

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

<p>AÑO LXV — Nº 9.393</p> <p>EDICION DE 36 PAGINAS</p> <p>APARECE LOS DIAS HABILIS</p>	<p>Salta, 27 de noviembre de 1973</p>	<p>TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 3/18</p> <p>Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.193.676</p>
<p>HORARIO</p> <p>—</p> <p>Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL</p> <p>Regirá el siguiente horario:</p> <p>LUNES A VIERNES de 8 a 11.30 horas</p>	<p>Dr. MIGUEL RAGONE Governador</p> <p>Doctor ENRIQUE PFISTER FRIAS Ministro de Gobierno</p> <p>Ing. JESUS PEREZ Ministro de Economía</p> <p>Dr. LUIS CANONICA Ministro de Bienestar Social</p>	<p>DIRECCION Y ADMINISTRACION</p> <p>ZUVIRIA 536</p> <p>TELEFONO Nº 14780</p> <p>—</p> <p>EDDY OUTES Director</p>

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337).

Decreto Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, debe encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Manténesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos al que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare algu-

na negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57

Por el art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora y después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

Decreto 751/70

Artículo 1º — La Inspección de Sociedades Anónimas Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los **BALANCES** de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

Decreto 456/73

Art. 2º — Amplíase el Artículo 4º del Decreto número 751 de fecha 12 de noviembre de 1970, dejándose establecido que la tarifa única para las publicaciones de balances de S. A. será de Doscientos pesos (\$ 200,-), la que deberá abonarse íntegramente en el momento de encargarse la publicación".

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 456 del 3 de julio de 1973

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 0,50
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año \$	1,—
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años . \$	2,—
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años \$	3,—
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 años \$	4,—
Número atrasado de más de 10 años \$	5,—

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 9,00	Semestral	\$ 30,00
Trimestral	\$ 15,00	Anual	\$ 50,00

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de un peso (\$ 1,00) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Por la publicación de los Balances de Sociedades Anónimas, por un día, se percibirá como única tarifa la suma de Doscientos pesos (\$ 200,00).

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de diez centavos (\$ 0,10) por palabra.

El precio mínimo por toda publicación de cualquier índole será de seis pesos (\$ 6,00).

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quintentas) palabras. En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

REMATES ADMINISTRATIVOS

Por un día mínimo — \$ 15,00.

Por dos días hasta diez, regirán las tarifas especificadas para los remates judiciales.

BALANCES

Para las publicaciones por un día de balances que no sean de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de dos pesos (\$ 2,00) por centímetro utilizado y por columna.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 Días	Excedente	Hasta 20 Días	Excedente	Hasta 80 Días	Excedente
Sucesorios	\$ 20,00	60 cm.	40,00	90 cm.	80,00	120 cm.
Poseción Veintefial y Deslinde	\$ 30,00	90 cm.	60,00	120 cm.	120,00	180 cm.
Remate de Inmuebles y Automotores	\$ 30,00	90 cm.	60,00	120 cm.	120,00	180 cm.
Otros Remates Judiciales	\$ 20,00	60 cm.	40,00	90 cm.	80,00	120 cm.
Edictos de Minas	\$ 30,00	120 cm.				
Contratos y Estat. Soc.	\$ 0,20	(la palabra)				
Otros E. Judic. y Avisos	\$ 20,00	90 cm.	40,00	120 cm.	80,00	180 cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

M. de Economía Nº 1684 del 18-10-73 —	Declaranse caducos, libramientos parciales que se encuentran en Tesorería General de la Provincia a los cuales les son concurrentes disposiciones de la Ley de Contabilidad	Pág. Nº 7195
M. de Economía Nº 1685 del 18-10-73 —	Crédito por la suma de \$ 125,77 a favor del señor Fabián Rivero	7203
" " " 1686 " " —	Liquidase la suma de \$ 300, a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Economía	7204

	Pág. Nº
M. de Economía Nº 1687 del 18-10-73 — Crédito por la suma de \$ 964,80 a favor del señor Francisco R. Vargas	7204
“ “ “ 1688 “ “ — Apruébase la Resolución Interna Nº 169 dictada por la Direc. Gral. de Compras y Suministros	7205
“ “ “ 1689 “ “ — Apruébase la Resolución Nº 707/73 dictada por A. G. A. S.	7205
“ “ “ 1690 “ “ — Crédito por la suma de \$ 3.773,50 a favor de distintos beneficiarios	7206
“ “ “ 1691 “ “ — Tómense como ayuda financiera no reintegrable los importes correspondientes a municipalidades que figuran en el decreto Nº 552/73	7207
“ “ “ 1692 “ “ — Crédito por la suma de \$ 442,90 a favor de Obras Sanitarias de la Nación	7207
“ “ “ 1693 “ “ — Crédito por la suma de \$ 36.577,92 a favor de Agua y Energía Eléctrica	7207
“ “ “ 1694 “ “ — Refuerzo de partida en la Dirección General de Administración de Personal en la suma de \$ 8.000	7208
“ “ “ 1695 “ “ — Modifícase el artículo 2º del decreto Nº 862/73	7208
“ “ “ 1696 “ “ — Apruébase el legajo técnico de la obra: Red de Distribución y Alumbrado Público en La Candelaria - Salta	7209

EDICTOS DE MINAS

Nº 16362 — Antonio Cruz Núñez	7209
Nº 16361 — Antonio Cruz Núñez	7209
Nº 16264 — Benigno Hoyos	7210

LICITACION PUBLICA

Nº 16355 — Direc. Gral. de Institutos Penales. Lic. Nº 2	7210
Nº 16399 — Universidad Nacional de Salta. Lic. Nº 24/73	7210
Nº 16322 — Direc. de Vialidad de Salta. Lic. Nº 4/73	7210
Nº 16147 — Direc. Nacional de Vialidad. Lic. 537/73	7210

LICITACION PRIVADA

Nº 16342 — Municipalidad de la ciudad de Salta. Lic. Nº 30/73	7210
---	------

EDICTO CITATORIO

Nº 16330 — Ramón Benjamín y Julio Martín Aguilera	7211
Nº 16329 — Luis Cilignay	7211
Nº 16328 — Roberto Tamer Elías y Jorge Dib Ashur	7211
Nº 16209 — Ignacio Viveros	7211
Nº 16237 — Juan Rupnix	7211

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 16364 — Chibán Nomi	7212
Nº 16358 — Tomás Rivera	7212
Nº 16357 — Figueroa Carlos y Cachambe de Figueroa	7212
Nº 16353 — Juan de la Cruz Serrano	7212
Nº 16352 — Roberto Bixquert	7212
Nº 16343 — Alicia Russo de López	7212
Nº 16332 — Froilán Taboada	7212
Nº 16320 — Juan Luis Liendo	7212
Nº 16319 — Manuela Rodríguez de Meriles	7213
Nº 16317 — Laura Velarde Mors	7213
Nº 16300 — Gerardo César Pérez	7213
Nº 16298 — Rosenda Esther Paliza de Oviedo	7213

	Pág. Nº
Nº 16297 — Andrés Avelino Palavecino	7213
Nº 16294 — Agudo Facundo Primitivo	7213
Nº 16289 — Francisco Guari	7213
Nº 16282 — Gloria Ernestina Domingo de Monzoni	7213
Nº 16272 — María Pilar Otal Cóndor de Climent	7214
Nº 16257 — Dolores Cardozo de Yufra	7214
Nº 16247 — Juan Bautista Bondia	7214
Nº 16246 — Francisco Ramón Ramón	7214
Nº 16245 — Genaro Martínez	7214
Nº 16244 — Juana Emeteria Castellanos de Suárez o Juana Castellanos de Suárez	7214
Nº 16241 — María Antonia Irazzo de Maradona	7214
Nº 16226 — Kalbenmatter Lucía Stuky de	7214
Nº 16225 — Rachuan Elías Juri y Estela Jalil de Elías	7214
Nº 16224 — Nicolás Macaione	7214
Nº 16216 — Alberto Salvador López	7214

REMATE JUDICIAL

Nº 16360 — Por Efraín Racioppi. Juicio: T.S.A. vs. Vázquez P. Zenaida Vázquez de ...	7215
Nº 16359 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Citroen Argentina S.A. vs. López Alonso y otro	7215
Nº 16354 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Vidal Ernesto y Cia. S.A. vs. Gutiérrez Oscar R. y otro	7215
Nº 16348 — Por Mario J. Ruiz de los Llanos. Juicio: Carlos Mardones S.A. vs. Meñas M. Angel	7215
Nº 16333 — Por Gonzalo F. Urrestarazu. Juicio: Fiat Concord S. A. vs. Besin José Alberto	7215
Nº 16327 — Por Raúl Racioppi. Juicio: C. S. A. vs. Reyes Marta	7216
Nº 16326 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Posadas G. Alberto vs. Rivera R. Rubén	7216
Nº 16324 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Cia. Química S.A. vs. La Quebrada S.R.L.	7216
Nº 16321 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Tritumol S.A. vs. Sartini Gerardo	7216
Nº 16304 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Gómez Abel R. vs. Puntano Blanca	7216
Nº 16302 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Lapidus Jacobo vs. Iván Ramón Cekada	7217
Nº 16286 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: B. B. Automotores S.C.P.A. Vs. Seusterman Elías .	7217
Nº 16280 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Vaquila Teodocio vs. Gallardo Epifania de y otro	7217
Nº 16266 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Drocle Guy Ernest Federic vs. Justicia Muñoz Eduardo	7217
Nº 16301 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Frías Dardo Alfredo vs. Machado N. Francisco	7217

CITACION A JUICIO

Nº 16331 — Jorge A. González Ferreyra	7218
Nº 16314 — Matías Gamaliel Guerrero y otros	7218
Nº 16306 — Eduardo Serrano	7218
Nº 16295 — Neme Abraham	7218
Nº 16229 — Yolanda Landriel de Niewa	7218

POSESION VEINTENAAL

Nº 16316 — Ricardo Cornejo Echenique	7216
Nº 16277 — Amadeo Cabral	7219

EDICTO DE QUIEBRA

Nº 16318 — Frigorífico Arenales S.A.	7219
---	------

Sección COMERCIAL**CONTRATO SOCIAL**

Nº 16356 — Perfosal S.R.L.	7219
---------------------------------	------

VENTA DE FONDO DE COMERCIO

Nº 16350 — El diario El Intransigente	7222
Nº 16349 — Scpelio Casa Brizuela	7222

AVISO COMERCIAL

Pág. Nº

Nº 16311 — Coop. de Producción, Comercialización e Industrialización Agropecuaria de Embarcación Ltda. 7222

EMISION DE ACCIONES

Nº 16293 — Inmuebles S.A. 7223

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 16363 — Centro Cultural del Perpetuo Socorro. Para el día 2-12-73 7223
 Nº 16351 — Lanera Algodonera C.I.S.A. Para el día 8-12-73 7223
 Nº 16347 — Cuarta S.C.A. Para el día 15-12-73 7223
 Nº 16346 — La Población S.C.A. Para el día 15-12-73 7224
 Nº 16345 — Pierazzoli y Cia. S.C.A. Para el día 15-12-73 7224
 Nº 16344 — Intec-Metal S.A. Para el día 7-12-73 7224
 Nº 16337 — Vallemar S. A. para el día 9-12-73 7224
 Nº 16290 — Anta Cia. Argentina de Seguros S.A. Para el día 30-11-73 7225

FE DE ERRATA

Nº 16365 — De la edición Nº 9579 del 7-11-73 7225

Sección ADMINISTRATIVA

Salta, 18 de octubre de 1973.

DECRETO Nº 1684

Ministerio de Economía

Expediente Nº 21-3762/73.

VISTO que Contaduría General de la Provincia solicita la caducidad de los Libramientos Parciales que por su fecha de emisión y del gasto le son concurrentes las disposiciones del artículo 19 de la Ley de Contabilidad vigente (t. o. 1972); y

CONSIDERANDO:

Que la disposición legal citada establece que los libramientos parciales que no se hubieren cancelado caducan al año de su entrada en Tesorería General;

Que no habiéndose procedido en tal sentido en Ejercicios anteriores, motivó a que la cuenta Deuda Pública figure en los respectivos balances abultadamente sin que ello represente la efectiva obligación de pago por la inclusión de libramientos afectados de las disposiciones del artículo 19 antes citado;

Que lo solicitado resulta procedente toda vez que ello propende a la depuración de la cuenta mencionada y por ende facilitará la debida información presupuestaria, a la par de una adecuada organización contable en los registros de Contaduría General de la Provincia:

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse caducos los Libra-

mientos Parciales, listados en las planillas anexas que forman parte del presente decreto, que se encuentran en Tesorería General de la Provincia y a los cuales le son concurrentes las disposiciones del artículo 19º de la Ley de Contabilidad vigente (t. o. 1972).

Art. 2º — Dispónese que al publicarse en el Boletín Oficial el presente decreto, deberá también transcribirse el listado en las planillas anexas de los Libramientos Parciales cuya caducidad se ordena por el artículo anterior, para lo cual se remitirá al organismo de referencia copia legalizada del listado respectivo.

Art. 3º — Por Contaduría General de la Provincia procédase a las registraciones contables de práctica a fin de que lo dispuesto por el artículo 1º permita la depuración de la cuenta "Deuda Pública" del Ejercicio 1973.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE
Villada
Guzmán

Ejercicio	L.P. Nº	CODIGO	IMPORTE
1967	0022	030 01 01 205	26,67
1968	0026	030 01 01 600	10,50
	0028	030 01 01 310	30,50
	0029	030 01 01 303	118,65

Ejercicio	L.P. Nº	CODIGO	IMPORTE	Ejercicio	L.P. Nº	CODIGO	IMPORTE
	1778	030 01 01 201	17,76		0059	030 03 02 213	167,84
	1779	030 01 01 204	251,24		0060	030 03 02 213	85,20
	1790	030 01 01 302	48,53		0061	030 03 02 213	100,80
	1995	030 01 01 101	19,64		0062	030 03 02 213	59,08
	1996	030 01 01 102	58,92		0063	030 03 02 318	73,28
	1997	030 01 01 103	29,46		0064	030 03 02 311	1,40
	2000	030 01 01 312	19,64		0065	030 03 02 311	22,19
	2002	030 01 01 325	53,96		0066	030 03 02 311	5,12
1967	0023	030 01 02 301	200,—		0067	030 03 02 311	16,46
	0024	030 01 02 301	50,—		0068	030 03 02 311	17,28
	0030	030 01 02 207	140,—		0069	030 03 02 311	22,50
1968	0043	030 01 02 201	2.800,—		0070	030 03 02 311	59,60
	0050	030 01 02 303	147,30		0071	030 03 02 311	25,—
	0072	030 01 02 210	1.350,—		0072	030 03 02 311	17,80
1967	0036	030 01 03 314	32,09		0073	030 03 02 311	1,80
	0037	030 01 03 401	19,17		0074	030 03 02 314	4,05
	0039	030 01 04 001	125,—		0075	030 03 02 314	17,74
	0040	030 01 04 002	32,50		0076	030 03 02 314	8,14
	0041	030 01 04 401	125,—		0077	030 03 02 314	10,03
	0043	030 01 04 203	32,64		0078	030 03 02 314	10,47
	0046	030 01 04 306	181,44		0079	030 03 02 314	11,23
	0047	030 01 04 319	344,03		0080	030 03 02 314	28,64
1968	0109	030 01 04 400	60,—		0081	030 03 02 314	13,80
	0110	030 01 04 208	18,80		0082	030 03 02 314	13,08
	1800	030 01 04 319	85,40		0083	030 03 02 314	13,32
1963/64	0010	030 03 01 406	72,35		0084	030 03 02 107	2,66
	0011	030 03 01 401	60,—		0085	030 03 02 107	6,83
1967	0131	030 03 01 311	17,81		0086	030 03 02 107	2,79
	0132	030 03 01 401	190,10		0087	030 03 02 107	3,10
1963/64	0058	030 03 02 320	35,52		0088	030 03 02 107	3,23
	0066	030 03 02 402	33,31		0089	030 03 02 107	3,42
1964/65	0028	030 03 02 001	326,—		0090	030 03 02 107	9,60
	0029	030 03 02 302	186,63		0091	030 03 02 107	4,68
	0030	030 03 02 302	466,45		0092	030 03 02 107	3,48
	0031	030 03 02 302	25,—		0093	030 03 02 107	6,60
	0032	030 03 02 302	188,53		0094	030 03 02 306	515,69
	0033	030 03 02 302	243,59		0095	030 03 02 401	734,30
	0034	030 03 02 302	216,05		0096	030 03 02 401	486,53
	0035	030 03 02 302	265,39		0097	030 03 02 401	523,38
	0036	030 03 02 302	696,16		0098	030 03 02 401	522,88
	0037	030 03 02 302	328,16		0099	030 03 02 401	564,37
	0038	030 03 02 302	294,96		0100	030 03 02 401	10,22
	0039	030 03 02 302	177,32		0101	030 03 02 401	537,98
	0041	030 03 02 105	3,42		0102	030 03 02 401	620,07
	0042	030 03 02 105	15,48		0103	030 03 02 401	816,32
	0043	030 03 02 105	4,80		0104	030 03 02 401	908,80
	0044	030 03 02 105	5,05		0105	030 03 02 401	824,88
	0045	030 03 02 105	6,19		0106	030 03 02 401	852,68
	0046	030 03 02 105	6,25		0107	030 03 02 401	13,—
	0047	030 03 02 105	20,—		0108	030 03 02 401	765,96
	0048	030 03 02 105	11,32		0109	030 03 02 401	12,84
	0049	030 03 02 105	10,20		0110	030 03 02 402	186,62
	0050	030 03 02 105	9,16		0111	030 03 02 402	121,23
	0052	030 03 02 305	752,60		0112	030 03 02 402	127,97
	0053	030 03 02 213	26,55		0113	030 03 02 402	139,81
	0054	030 03 02 213	109,37		0114	030 03 02 402	137,30
	0055	030 03 02 213	26,61		0115	030 03 02 402	260,64
	0056	030 03 02 213	39,78		0116	030 03 02 402	268,09
	0057	030 03 02 213	63,21		0117	030 03 02 402	252,40
	0058	030 03 02 213	53,58		0118	030 03 02 402	361,40
					0119	030 03 02 402	315,96
					0120	030 03 02 402	609,13
					0121	030 03 02 402	178,04
					0122	030 03 02 402	1.001,67
					0123	030 03 02 402	594,61
					0124	030 03 02 402	656,37
					0125	030 03 02 402	622,92

Ejercicio	L.P. Nº	CODIGO	IMPORTE	Ejercicio	L.P. Nº	CODIGO	IMPORTE	
0126	030	03 02 402	745,44	0194	030	03 02 401	3,96	
0127	030	03 02 402	776,52	0195	030	03 02 401	5,43	
0128	030	03 02 402	842,70	0196	030	03 02 401	6,44	
0129	030	03 02 402	978,14	0197	030	03 02 401	7,45	
0130	030	03 02 402	1.154,52	0198	030	03 02 401	7,07	
0131	030	03 02 402	993,96	0199	030	03 02 401	7,64	
0132	030	03 02 402	953,40	0200	030	03 02 401	8,44	
0133	030	03 02 402	724,12	0201	030	03 02 401	7,64	
0134	030	03 02 402	1.189,30	0202	030	03 02 401	6,44	
0135	030	03 02 402	860,—	0203	030	03 02 401	6,28	
0136	030	03 02 402	818,10	0204	030	03 02 401	8,36	
0137	030	03 02 402	935,10	0205	030	03 02 308	32,81	
0138	030	03 02 402	1.130,10	0206	030	03 02 308	20,13	
0139	030	03 02 402	1.130,10	0207	030	03 02 308	22,95	
0140	030	03 02 402	1.114,50	0208	030	03 02 308	21,75	
0141	030	03 02 402	1.304,—	0209	030	03 02 308	17,28	
0142	030	03 02 402	1.374,—	0210	030	03 02 308	14,94	
0143	030	03 02 402	1.319,—	0211	030	03 02 308	19,23	
0144	030	03 02 402	1.264,—	0212	030	03 02 308	23,96	
0145	030	03 02 402	1.019,—	0213	030	03 02 308	26,52	
0146	030	03 02 402	422,04	0214	030	03 02 308	21,—	
0147	030	03 03 402	246,—	0215	030	03 02 308	20,44	
0148	030	03 02 402	266,62	0216	030	03 02 308	16,68	
0149	030	03 02 402	247,98	0217	030	03 02 108	59,45	
0150	030	03 02 402	287,50	0218	030	03 02 108	20,20	
0151	030	03 02 402	303,30	0219	030	03 02 108	14,12	
0152	030	03 02 402	192,35	0220	030	03 02 108	15,64	
0153	030	03 02 402	690,76	0221	030	03 02 217	119,72	
0154	030	03 02 402	702,04	0222	030	03 02 402	1.078,37	
0155	030	03 02 402	672,12	0223	030	03 02 305	299,44	
0156	030	03 02 402	649,32	1965/66	0028	030	03 02 101	274,72
0157	030	03 02 402	455,64	0029	030	03 02 101	130,16	
0158	030	03 02 402	150,82	0030	030	03 02 101	261,87	
0159	030	03 02 402	96,23	0031	030	03 02 208	145,41	
0160	030	03 02 402	55,88	0032	030	03 02 210	521,38	
0161	030	03 02 402	51,47	0033	030	03 02 209	3,60	
0162	030	03 02 402	58,89	0034	030	03 02 209	42,85	
0163	030	03 02 402	85,21	0035	030	03 02 301	410,90	
0164	030	03 02 402	97,80	0036	030	03 02 301	344,39	
0165	030	03 02 402	94,76	0037	030	03 02 301	299,51	
0166	030	03 02 402	85,32	0038	030	03 02 301	339,03	
0167	030	03 02 402	76,68	0039	030	03 02 301	349,76	
0168	030	03 02 402	71,32	0040	030	03 02 301	447,47	
0169	030	03 02 402	129,25	0041	030	03 02 301	926,71	
0170	030	03 02 402	95,58	0042	030	03 02 301	661,56	
0171	030	03 02 402	101,37	0043	030	03 02 305	117,84	
0172	030	03 02 402	112,38	0044	030	03 02 305	437,12	
0173	030	03 02 402	151,91	0045	030	03 02 305	801,20	
0174	030	03 02 402	104,89	0046	030	03 02 305	1.137,87	
0175	030	03 02 402	195,19	0047	030	03 02 305	1.066,92	
0176	030	03 02 402	249,32	0048	030	03 02 305	1.166,72	
0177	030	03 02 402	163,28	0049	030	03 02 305	1.085,60	
0178	030	03 02 402	231,12	0050	030	03 02 305	1.449,55	
0179	030	03 02 402	221,96	0051	030	03 02 305	1.611,63	
0180	030	03 02 402	373,28	0052	030	03 02 305	1.727,82	
0181	030	03 02 402	4,33	0053	030	03 02 305	275,42	
0182	030	03 02 402	2,92	0054	030	03 02 305	2.566,83	
0183	030	03 02 402	2,47	0055	030	03 02 305	236,35	
0184	030	03 02 402	2,22	0056	030	03 02 305	376,99	
0185	030	03 02 402	2,28	0057	030	03 02 305	1.580,39	
0186	030	03 02 402	2,79	0058	030	03 02 305	68,52	
0187	030	03 02 402	3,67	0059	030	03 02 305	303,59	
0188	030	03 02 402	5,24	0060	030	03 02 305	822,88	
0189	030	03 02 402	3,32	0061	030	03 02 305	398,37	
0190	030	03 02 402	4,04	0062	030	03 02 305	34,17	
0191	030	03 02 402	5,48	0063	030	03 02 306	96,72	
0192	030	03 02 402	4,28	0064	030	03 02 401	776,60	
0193	030	03 02 401	5,85					

Ejercicio	L.P. Nº	CODIGO	IMPORTE	Ejercicio	L.P. Nº	CODIGO	IMPORTE
	0065	030 03 02 401	14,60		0134	030 03 02 314	10,11
	0066	030 03 02 401	359,80		0135	030 03 02 314	15,39
	0067	030 03 02 401	5,24		0136	030 03 02 314	11,99
	0068	030 03 02 401	1.218,44		0137	030 03 02 314	26,92
	0069	030 03 02 401	22,09		0138	030 03 02 314	12,89
	0070	030 03 02 401	701,89		0139	030 03 02 314	26,65
	0071	030 03 02 401	866,92		0140	030 03 02 314	34,59
	0072	030 03 02 401	15,21		0141	030 03 02 314	35,51
	0073	030 03 02 401	16,91		0142	030 03 02 108	14,84
	0074	030 03 02 401	737,11		0143	030 03 02 108	7,41
	0075	030 03 02 401	20,66		0144	030 03 02 108	3,05
	0076	030 03 02 401	869,96		0145	030 03 02 108	7,43
	0077	030 03 02 401	22,72		0146	030 03 02 108	14,58
	0078	030 03 02 401	836,17		0147	030 03 02 108	22,09
	0079	030 03 02 401	22,63		0148	030 03 02 108	20,40
	0080	030 03 02 401	978,94		0149	030 03 02 108	19,86
	0081	030 03 02 401	21,91		0150	030 03 02 108	43,90
	0082	030 03 02 401	1.058,15		0151	030 03 02 108	39,62
	0083	030 03 02 401	881,24		0152	030 03 02 317	18,74
	0084	030 03 02 401	23,70		0153	030 03 02 317	180,08
	0085	030 03 02 401	24,02		0154	030 03 02 317	53,03
	0086	030 03 02 401	16,39		0155	030 03 02 317	339,04
	0087	030 03 02 401	1.069,89		0156	030 03 02 402	247,58
	0088	030 03 02 401	29,41		0157	030 03 02 402	123,28
	0089	030 03 02 401	406,32		0158	030 03 02 402	263,48
	0090	030 03 02 401	12,76		0159	030 03 02 402	209,07
	0092	030 03 02 501	5.005,47		0160	030 03 02 402	241,96
	0093	030 03 02 213	69,12		0161	030 03 02 402	239,18
	0094	030 03 02 213	116,06		0162	030 03 02 402	254,83
	0095	030 03 02 213	39,01		0163	030 03 02 402	303,28
	0096	030 03 02 213	63,77		0164	030 03 02 402	283,21
	0097	030 03 02 213	70,39		0165	030 03 02 402	601,24
	0098	030 03 02 213	84,60		0166	030 03 02 402	458,74
	0099	030 03 02 213	100,42		0167	030 03 02 402	257,33
	0100	030 03 02 213	152,27		0168	030 03 02 402	375,96
	0101	030 03 02 213	312,32		0169	030 03 02 402	1.320,08
	0102	030 03 02 213	179,11		0170	030 03 02 402	215,07
	0103	030 03 02 107	3,48		0171	030 03 02 402	755,56
	0104	030 03 02 107	7,67		0172	030 03 02 402	362,38
	0105	030 03 02 107	3,86		0173	030 03 02 402	1.190,98
	0106	030 03 02 107	5,91		0174	030 03 02 402	777,96
	0107	030 03 02 107	4,30		0175	030 03 02 402	854,65
	0108	030 03 02 107	4,84		0176	030 03 02 402	855,37
	0109	030 03 02 107	4,75		0177	030 03 02 402	942,98
	0110	030 03 02 107	4,75		0178	030 03 02 402	1.079,41
	0111	030 03 02 107	9,49		0179	030 03 02 402	1.234,26
	0112	030 03 02 107	9,09		0180	030 03 02 402	1.407,96
	0113	030 03 02 105	8,28		0181	030 03 02 402	1.144,70
	0114	030 03 02 105	14,85		0182	030 03 02 402	579,44
	0115	030 03 02 105	7,79		0183	030 03 02 402	1.554,22
	0116	030 03 02 105	10,56		0184	030 03 02 402	485,40
	0117	030 03 02 105	9,85		0185	030 03 02 402	1.014,—
	0118	030 03 02 105	10,83		0186	030 03 02 402	514,—
	0119	030 03 02 105	9,67		0187	030 03 02 402	1.587,42
	0120	030 03 02 105	11,46		0188	030 03 02 402	987,48
	0121	030 03 02 105	44,94		0189	030 03 02 402	1.236,96
	0122	030 03 02 105	24,55		0190	030 03 02 402	1.201,32
	0123	030 03 02 311	52,36		0191	030 03 02 402	1.314,18
	0124	030 03 02 311	20,22		0192	030 03 02 402	1.242,90
	0125	030 03 02 311	23,08		0193	030 03 02 402	1.337,94
	0126	030 03 02 311	29,51		0194	030 03 02 402	1.480,50
	0127	030 03 02 311	31,93		0195	030 03 02 402	1.372,99
	0128	030 03 02 311	21,38		0196	030 03 02 402	884,11
	0129	030 03 02 311	33,09		0197	030 03 02 402	1.542,74
	0130	030 03 02 311	62,16		0198	030 03 02 402	714,36
	0131	030 03 02 311	43,35		0199	030 03 02 402	461,96
	0132	030 03 02 314	15,08		0200	030 03 02 402	203,08
	0133	030 03 02 314	20,39		0201	030 03 02 402	666,47

Ejercicio	L.P. N°	CODIGO	IMPORTE	Ejercicio	L.P. N°	CODIGO	IMPORTE
0202	030	03 02 402	423,22	1318	030	03 02 107	30,36
0203	030	03 02 402	462,63	1319	030	03 02 326	575,80
0204	030	03 02 402	504,21	1320	030	03 02 305	6.645,93
0205	030	03 02 402	641,71	1321	030	03 02 319	20,24
0206	030	03 02 402	613,54	1322	030	03 02 316	314,92
0207	030	03 02 204	698,04	1509	030	03 02 315	27,92
0208	030	03 02 402	843,75	1584	030	03 02 317	24,37
0209	030	03 02 402	694,08	1586	030	03 02 200	67,54
0210	030	03 02 402	347,13	1668	030	03 02 318	110,76
0211	030	03 02 402	325,01	1669	030	03 02 322	36,70
0212	030	03 02 402	219,03	1673	030	03 02 217	616,32
0213	030	03 02 402	68,84	1687	030	03 02 208	331,92
0214	030	03 02 402	51,48	1693	030	03 02 206	128,46
0215	030	03 02 402	100,94	1711	030	03 02 213	647,40
0216	030	03 02 402	66,44	1806	030	03 02 308	61,51
0217	030	03 02 402	80,13	1807	030	03 02 208	121,46
0218	030	03 02 402	81,81	1808	030	03 02 318	31,53
0219	030	03 02 402	95,50	1809	030	03 02 319	33,02
0220	030	03 02 402	96,12	1950	030	03 02 207	106,96
0221	030	03 02 402	95,04	1953	030	03 02 326	315,97
0222	030	03 02 402	111,49	2011	030	03 02 305	2.869,69
0223	030	03 02 402	106,17	2014	030	03 02 601	135,68
0224	030	03 02 402	71,51	2159	030	03 02 307	73,16
0225	030	03 02 402	133,09	2160	030	03 02 101	568,89
0226	030	03 02 402	58,50	2161	030	03 02 105	18,13
0227	030	03 02 402	243,56	2162	030	03 02 314	44,41
0228	030	03 02 402	125,80	2163	030	03 02 311	45,19
0229	030	03 02 402	436,96	2164	030	03 02 309	33,92
0230	030	03 02 402	258,42	2165	030	03 02 107	13,72
0231	030	03 02 402	281,66	2167	030	03 02 316	326,08
0232	030	03 02 402	295,33	2168	030	03 02 315	22,14
0233	030	03 02 402	313,39	2230	030	03 02 209	41,55
0234	030	03 02 402	178,88	2335	030	03 02 206	331,13
0235	030	03 02 402	461,06	2339	030	03 02 317	82,36
0236	030	03 02 402	346,46	2370	030	03 02 307	165,62
0237	030	03 02 402	269,73	2371	030	03 02 319	88,57
0238	030	03 02 402	167,13	2372	030	03 02 318	90,90
0239	030	03 02 402	455,98	2447	030	03 02 207	342,39
0240	030	03 02 402	179,98	2548	030	03 02 318	189,07
0241	030	03 02 402	3,16	2549	030	03 02 316	542,66
0242	030	03 02 402	4,75	2550	030	03 02 315	44,93
0243	030	03 02 402	14,23	2551	030	03 02 308	156,04
0244	030	03 02 402	5,55	2552	030	03 02 208	336,94
0245	030	03 02 402	9,22	2553	030	03 02 209	57,52
0246	030	03 02 402	13,15	2554	030	03 02 309	72,90
0247	030	03 02 402	16,10	2555	030	03 02 101	1.342,39
0248	030	03 02 402	13,78	2585	030	03 02 322	41,44
0249	030	03 02 402	6,01	2586	030	03 02 305	5.806,—
0250	030	03 02 402	2,97	2587	030	03 02 601	83,13
0251	030	03 02 402	11,88	2592	030	03 02 107	22,66
0252	030	03 02 402	5,52	2593	030	03 02 314	90,—
0253	030	03 02 305	6.052,65	2594	030	03 02 105	48,69
0254	030	03 02 401	61,21	2595	030	03 02 311	107,35
				2607	030	03 02 306	10.478,15
0306	030	03 02 101	286,93	2609	030	03 02 217	236,07
0356	030	03 02 305	7.005,43	2611	030	03 02 326	832,42
0401	030	03 02 105	7,98	2802	030	03 02 211	236,82
0423	030	03 02 314	15,55	2804	030	03 02 322	39,75
				2811	030	03 02 217	438,48
1000	030	03 02 206	441,—	2813	030	03 02 318	161,—
1053	030	03 02 307	162,47	3014	030	03 02 306	7.209,84
1140	030	03 02 207	331,20	3085	030	03 02 318	79,25
1150	030	03 02 308	170,79	3086	030	03 02 209	56,77
1312	030	03 02 101	1.814,84	3088	030	03 02 201	49,18
1313	030	03 02 314	88,56	3103	030	03 02 401	26.542,98
1315	030	03 02 105	44,52	3199	030	03 02 601	101,78
1316	030	03 02 311	44,39	3242	030	03 02 206	402,73
1317	030	03 02 309	64,40	3243	030	03 02 319	63,84

Ejercicio	L.P. N°	CODIGO	IMPORTE	Ejercicio	L.P. N°	CODIGO	IMPORTE
	3244	030 03 02 208	440,68		1561	030 03 02 301	65,13
	3245	030 03 02 316	628,67		1562	030 03 02 319	18,02
	3246	030 03 02 308	158,24		1563	030 03 02 307	471,49
	3300	030 03 02 217	18.280,21		1564	030 03 02 326	1.017,34
	3840	030 03 02 401	55.554,81		1569	030 03 02 307	307,94
	4258	030 03 02 306	12.336,27		1574	030 03 02 207	273,24
					1634	030 03 02 317	20,50
	0408	030 03 02 322	30,69		1653	030 03 02 208	257,17
	0587	030 03 02 207	314,16		1707	030 03 02 214	24.679,38
	0588	030 03 02 315	98,80		1710	030 03 02 214	53.203,20
	0589	030 03 02 319	23,84		1714	030 03 02 305	2.145,62
	0590	030 03 02 321	31,72		1897	030 03 02 305	36,—
	0591	030 03 02 206	466,06		1906	030 03 02 317	41,29
	0592	030 03 02 110	55,16		2025	030 03 02 209	62,50
	0648	030 03 02 307	191,13		2026	030 03 02 213	909,07
	0676	030 03 02 322	6,99		2027	030 03 02 207	319,61
	0678	030 03 02 101	1.775,44		2028	030 03 02 315	65,78
	0679	030 03 02 107	20,46		2029	030 03 02 206	424,72
	0680	030 03 02 314	150,99		2030	030 03 02 318	51,26
	0681	030 03 02 105	37,81		2031	030 03 02 211	71,50
	0682	030 03 02 311	4,79		2032	030 03 02 319	96,76
	0683	030 03 02 305	5,29		2050	030 03 02 110	76,34
	0685	030 03 02 209	65,24		2079	030 03 02 308	165,07
	0686	030 03 02 316	459,11		2080	030 03 02 307	291,25
	0831	030 03 02 208	265,08		2082	030 03 02 316	720,60
	0836	030 03 02 305	7,60		2102	030 03 02 321	63,59
	0839	030 03 02 217	452,46		2103	030 03 02 101	1.788,31
	0844	030 03 02 305	3,80		2104	030 03 02 107	27,17
	0846	030 03 02 211	75,88		2105	030 03 02 314	234,15
	0887	030 03 02 305	2.358,03		2106	030 03 02 105	54,10
	0984	030 03 02 206	471,89		2107	030 03 02 311	138,79
	0985	030 03 02 318	61,12		2162	030 03 02 214	223,96
	0986	030 03 02 308	156,69		2205	030 03 02 601	98,72
	0988	030 03 02 214	94,40		2378	030 03 02 318	70,36
	0989	030 03 02 318	28,11		2379	030 03 02 305	4.456,71
	0993	030 03 02 305	3.240,16		2380	030 03 02 305	3.016,29
	0995	030 03 02 601	79,90		2381	030 03 02 208	441,35
	0996	030 03 02 207	97,77		2403	030 03 02 317	583,61
	1009	030 03 02 305	6,48		2416	030 03 02 318	99,99
	1100	030 03 02 110	64,62		2431	030 03 02 317	76,19
	1102	030 03 02 207	268,84		2871	030 03 02 106	1.173,66
	1155	030 03 02 319	34,01		3075	030 03 02 326	2.063,22
	1156	030 03 02 213	385,51		3091	030 03 02 322	145,01
	1225	030 03 02 315	42,86		3126	030 03 02 206	575,77
	1255	030 03 02 311	102,43		3128	030 03 02 326	701,24
	1256	030 03 02 105	47,65		3179	030 03 02 318	47,29
	1257	030 03 02 314	176,12		3181	030 03 02 316	630,93
	1265	030 03 02 107	20,20		3227	030 03 02 213	1.276,21
	1266	030 03 02 101	1.464,38		3228	030 03 02 110	84,80
	1267	030 03 02 217	360,52		3231	030 03 02 319	88,47
	1268	030 03 02 214	641,92		3237	030 03 02 214	35.890,09
	1269	030 03 02 321	23,56		3291	030 03 02 308	232,72
	1270	030 03 02 318	82,75		3320	030 03 02 208	547,25
	1271	030 03 02 307	209,14		3330	030 03 02 105	72,44
	1331	030 03 02 213	701,88		3331	030 03 02 314	261,61
	1332	030 03 02 211	84,69		3332	030 03 02 107	38,48
	1333	030 03 02 316	370,73		3333	030 03 02 101	1.978,90
	1369	030 03 02 214	15.483,60		3334	030 03 02 311	191,87
	1370	030 03 02 214	22.812,12		3337	030 03 02 601	120,58
	1373	030 03 02 601	81,84		3364	030 03 02 321	73,35
	1374	030 03 02 209	59,53		3490	030 03 02 317	90,13
	1420	030 03 02 308	153,19		3511	030 03 02 214	244,49
	1498	030 03 02 214	516,86		3569	030 03 02 316	66,50
	1514	030 03 02 314	403,51		3688	030 03 02 306	13.055,63
	1555	030 03 02 319	153,76		3791	030 03 02 317	245,—
	1556	030 03 02 305	11,40		3838	030 03 02 212	43,43
	1557	030 03 02 305	34,20		4142	030 03 02 209	52,96
					4153	030 03 02 206	179,12

Ejercicio	L. P. Nº	CODIGO	IMPORTE				
	4176	030 03 02 316	328,50			5030	030 03 02 317 63,27
	4177	030 03 02 315	68,54			5069	030 03 02 316 117,36
	4178	030 03 02 209	50,79			5074	030 03 02 212 39,78
	4187	030 03 02 214	108,62			5078	030 03 02 322 57,09
	4191	030 03 02 306	7.458,80	1963/64	0072	030 03 03 320 6,60	
	4194	030 03 02 206	295,56	1965/66	0257	030 03 03 101 339,31	
	4200	030 03 02 101	1.741,08		0259	030 03 03 303 1,35	
	4201	030 03 02 107	25,86	1967	0260	030 03 03 306 5.653,76	
	4202	030 03 02 311	134,50	1970	4292	030 03 05 810 245,53	
	4203	030 03 02 314	263,69	1951/52	0008	030 03 06 205 1.200,—	
	4204	030 03 02 105	59,95	1964/65	0253	030 03 06 406 86,92	
	4208	030 03 02 207	351,59	1965/66	0294	030 03 06 401 4.429,25	
	4209	030 03 02 208	442,65	1963/64	0118	030 03 07 302 22,27	
	4210	030 03 02 213	1.010,94		0120	030 03 07 406 2,24	
	4244	030 03 02 307	769,83		0121	030 03 07 407 11,96	
	4264	030 03 02 316	947,80	1964/65	0255	030 03 07 205 28,55	
	4280	030 03 02 306	8.892,40		0256	030 03 07 301 75,59	
	4290	030 03 02 214	21,69		0257	030 03 07 302 102,80	
	4291	030 03 02 214	652,06		0258	030 03 07 306 370,—	
	4295	030 03 02 305	19.532,11	1965/66	0295	030 03 07 303 166,86	
	4349	030 03 02 206	417,70	1967	0272	030 03 07 401 243,—	
	4350	030 03 02 306	320,93		0273	030 03 07 401 20,—	
	4351	030 03 09 110	181,57		0274	030 03 07 401 221,94	
	4352	030 03 02 310	145,12	1967	0275	030 03 07 303 1.200,—	
	4353	030 03 02 321	60,80		0276	030 03 07 303 400,—	
	4397	030 03 02 214	366,99	1968	0608	030 03 07 400 107,13	
	4411	030 03 02 212	24,43	1969	4282	030 03 07 801 165,10	
	4412	030 03 02 207	260,26	1970	1217	030 03 07 002 133,40	
	4413	030 03 02 319	106,29	1971	5038	030 03 07 213 1.500,—	
	4414	030 03 02 601	182,51	1963/64	0123	030 03 08 201 89,51	
	4415	030 03 02 308	321,95		0124	030 03 08 10.939,87	
	4416	030 03 02 326	624,28	1965/66	0300	030 03 08 201 5,22	
	4417	030 03 02 316	759,—	1967	0277	030 03 08 201 32,85	
	4436	030 03 02 326	1.898,27		0278	030 03 08 201 151,95	
	4437	030 03 02 319	103,28		0280	030 03 08 201 26,82	
	4439	030 03 02 208	328,16		0281	030 03 08 201 157,81	
	4440	030 03 02 209	40,46		0282	030 03 08 205 41,97	
	4473	030 03 02 401	99.094,31	1968	0610	030 03 08 204 148,52	
	4502	030 03 02 307	185,86	1958/59	0006	030 03 09 401 2.500,—	
	4521	030 03 02 101	1.623,47	1959/60	0002	030 03 09 307 40,—	
	4522	030 03 02 105	43,30		0003	030 03 09 301 9,06	
	4523	030 03 02 311	88,57		0004	030 03 09 301 30,—	
	4524	030 03 02 314	192,—		0005	030 03 09 301 8,51	
	4525	030 03 02 107	20,92		0006	030 03 09 301 8,84	
	4526	030 03 02 321	58,78		0007	030 03 09 301 40,10	
	4580	030 03 02 305	7,34		0008	030 03 09 101 9,54	
	4581	030 03 02 213	841,80		0009	030 03 09 101 10,10	
	4660	030 03 02 318	126,37	1960/61	0008	030 03 09 301 116,50	
	4663	030 03 02 320	464,39		0009	030 03 09 301 20,48	
	4666	030 03 02 401	12.687,97		0010	030 03 09 301 312,34	
	4677	030 03 02 318	82,72		0013	030 03 09 001 183,46	
	4678	030 03 02 306	5.798,43		0014	030 03 09 309 467,60	
	4693	030 03 02 310	69,03		0015	030 03 09 307 180,—	
	4727	030 03 02 315	57,48		0016	030 03 09 307 210,—	
	4776	030 03 02 211	124,06		0017	030 03 09 307 76,—	
	4777	030 03 02 211	48,74		0019	030 03 09 303 169,65	
	4803	030 03 02 209	1.084,60		0023	030 03 09 208 280,—	
	4812	030 03 02 306	8.149,70	1961/62	0003	030 03 09 306 20,—	
	4837	030 03 02 317	136,37		0010	030 03 09 101 99,—	
	4852	030 03 02 305	2.847,73		0011	030 03 09 101 120,—	
	4853	030 03 02 305	3.583,47		0012	030 03 09 101 135,34	
	4910	030 03 02 301	113,11		0013	030 03 09 101 30,—	
	4911	030 03 02 201	19,49		0015	030 03 09 209 24,—	
	4937	030 03 02 214	53.132,82		0016	030 03 09 201 288,07	
	4938	030 03 02 214	47,83		0017	030 03 09 102 21,06	
	4939	030 03 02 214	1.226,78		0018	030 03 09 301 5,46	
	4962	030 03 02 317	102,20		0019	030 03 09 301 25,28	
	5029	030 03 02 322	64,50		0021	030 03 09 301 50,—	

0022	030	03	09	301	75,60
0023	030	03	09	401	138,—
0024	030	03	09	401	144,—
0025	030	03	09	401	5.666,91
0026	030	03	09	318	150,—
0027	030	03	09	321	24,—
0028	030	03	09	304	1.035,30
0029	030	03	09	303	1.283,75
0030	030	03	09	303	9.009,15
0031	030	03	09	312	78,82
0032	030	03	09	304	126,18
0033	030	03	09	402	835,19
0034	030	03	09	403	8.145,54
0035	030	03	09	404	9.964,52
0036	030	03	09	405	3.809,08
0037	030	03	09	406	879,11
0038	030	03	09	407	790,82
0039	030	03	09	409	313,80
0040	030	03	09	410	17,71
0041	030	03	09	401	87,68
0042	030	03	09	401	90,52
0043	030	03	09	324	106,93
0044	030	03	09	411	16,27
0045	030	03	09	401	11,70
0047	030	03	09	208	4.720,77
0053	030	03	09	301	299,54
0054	030	03	09	309	2.451,60
0055	030	03	09	322	20,—
0057	030	03	09	304	298,75
0058	030	03	09	309	6.656,14
0059	030	03	09	309	503,33
0060	030	03	09	309	1.691,—
0061	030	03	09	401	193,20
0062	030	03	09	401	708,71
0063	030	03	09	401	52.958,77
0064	030	03	09	208	1.458,83
0066	030	03	09	309	1.871,31
0067	030	03	09	208	1.378,—
0068	030	03	09	401	388,84
0006	030	03	09	600	15,—
0035	030	03	09	208	11.759,61
0038	030	03	09	201	161,89
0039	030	03	09	208	74.590,40
0040	030	03	09	601	412,28
0042	030	03	09	404	4.182,60
0043	030	03	09	405	1.755,27
0044	030	03	09	406	215,68
0045	030	03	09	407	497,54
0046	030	03	09	409	1.140,39
0047	030	03	09	401	144,56
0048	030	03	09	401	89,71
0049	030	03	09	101	35,—
0050	030	03	09	302	179,99
0051	030	03	09	308	21,67
0052	030	03	09	308	15,45
0053	030	03	09	301	14,—
0054	030	03	09	301	968,78
0055	030	03	09	303	2.311,24
0056	030	03	09	304	2.509,38
0057	030	03	09	307	173,74
0058	030	03	09	312	64,15
0059	030	03	09	315	52,61
0060	030	03	09	304	328,85
0061	030	03	09	401	2.239,66
0064	030	03	09	402	1.472,73
0065	030	03	09	403	3.948,25
0066	030	03	09	401	287,31
0067	030	03	09	205	174,36

1962/63

0068	030	03	09	500	2.413,75	
0069	030	03	09	309	27.008,—	
0070	030	03	09	401	1.725,—	
0071	030	03	09	500	1.124,15	
0073	030	03	09	207	87,08	
0074	030	03	09	401	118,40	
0075	030	03	09	401	1.776,90	
0077	030	03	09	401	86,—	
0078	030	03	09	303	6,49	
0080	030	03	09	208	22.142,78	
0082	030	03	09	208	28.835,50	
0083	030	03	09	205	10.029,79	
0085	030	03	09	208	2.541,80	
0087	030	03	09	401	3.400,11	
0091	030	03	09	206	60.481,36	
0095	030	03	09	501	12.119,85	
0096	030	03	09	301	2.583,56	
0097	030	03	09	304	99,39	
0098	030	03	09	401	1.130,98	
0102	030	03	09	208	99,07	
0104	030	03	09	208	23.675,06	
0105	030	03	09	301	16.560,86	
0107	030	03	09	208	82.402,29	
0108	030	03	09	208	1.681,64	
0109	030	03	09	208	28.649,77	
0111	030	03	09	205	53,42	
1963/64	0068	030	03	09	302	1.440,60
	0127	030	03	09	101	10,60
	0128	030	03	09	201	400,—
	0129	030	03	09	202	8,—
	0130	030	03	09	303	13.747,63
	0131	030	03	09	303	1.681,37
	0132	030	03	09	303	316,97
	0133	030	03	09	319	35,—
	0134	030	03	09	320	30,68
	0135	030	03	09	401	1,37
	0136	030	03	09	406	96,41
	0139	030	03	09	500	1.997,39
	0159	030	03	09	208	43.014,72
	0169	030	03	09	401	168,—
	0170	030	03	09	203	13,90
	0171	030	03	09	205	5,16
	0172	030	03	09	303	2.259,81
	0174	030	03	09	205	410,96
	0175	030	03	09	401	2.992,40
	0176	030	03	09	204	106,10
	0177	030	03	09	401	141,54
	0178	030	03	09	401	16,78
	0179	030	03	09	303	364,55
	0184	030	03	09	401	32,32
	0185	030	03	09	401	1.000,—
	0186	030	03	09	401	320,69
1964/65	0264	030	03	09	201	300,—
	0265	030	03	09	201	3.373,83
	0268	030	03	09	004	20.000,—
	0289	030	03	09	301	25,—
	0271	030	03	09	301	2.108,80
	0273	030	03	09	309	7.366,43
	0274	030	03	09	303	1.334,53
	0275	030	03	09	307	17.993,86
	0276	030	03	09	307	24,38
	0281	030	03	09	402	713,70
	0282	030	03	09	402	119,99
	0284	030	03	09	404	220,51
	0285	030	03	09	500	3.600,—
	0286	030	03	09	401	1,73
	0290	030	03	09	101	145,—
	0291	030	03	09	401	273,47

	0292	030	03	09	001	612,64		0740	030	03	09	204	1.076,40
	0293	030	03	09	101	3.017,59		0741	030	03	09	204	1.370,—
	0297	030	03	09	401	1.273,93		0769	030	03	09	201	300,—
	0299	030	03	09	401	56,71		0773	030	03	09	319	24,45
	0303	030	03	09	401	76,22		0776	030	03	09	400	1.221,32
1965/66	0026	030	03	09	302	16,44		0798	030	03	09	201	192,—
	0302	030	03	09	101	600,—		1820	030	03	09	101	302,50
	0304	030	03	09	201	780,—		1821	030	03	09	201	119,65
	0306	030	03	09	205	135,—		1822	030	03	09	203	600,—
	0307	030	03	09	207	215,—		1824	030	03	09	302	141,85
	0309	030	03	09	201	272,—		1826	030	03	09	306	916,04
	0310	030	03	09	302	80,—		1829	030	03	09	312	253,50
	0311	030	03	09	303	112,13		1848	030	03	09	105	1.055,60
	0312	030	03	09	303	1.576,65		2041	030	03	09	302	10.544,75
	0313	030	03	09	303	3,95		2045	030	03	09	306	16,—
	0316	030	03	09	307	100,—	1967	0376	030	04	401	44.529,41	
	0317	030	03	09	307	100,—	1963/64	0195	030	05	02	205	105,24
	0318	030	03	09	307	13,15		0196	030	05	02	205	60,64
	0319	030	03	09	307	3.024,—		0203	030	05	02	205	138,13
	0322	030	03	09	201	500,—		0204	030	05	02	205	247,70
	0326	030	03	09	205	47,17		0205	030	05	02	205	213,09
	0369	030	03	09	401	359,21	1967	0709	030	05	02	205	80,65
	0370	030	03	09	301	1.579,46	1964/65	0330	030	05	03	205	28.782,90
	0371	030	03	09	401	9.793,45	1971	3950	030	08	02	201	25.000,—
	0372	030	03	09	205	80,—	1969	1623	030	08	05	Col	500,—
	0373	030	03	09	302	59,55	1971	5366	030	08	05	403	10.000,—
	0374	030	03	09	004	65,12	1970	4394	030	08	06	001	250,—
	0375	030	03	09	500	806,69	1971	5501	030	08	08	201	159.910,—
	0376	030	03	09	302	3,—	1963/64	0213	030	09	205	4.717,20	
	0378	030	03	09	401	170,42	1964/65	0348	030	09	205	90,—	
	0379	030	03	09	402	2,25	1961/62	0171	031	02	02	301	100,—
	0380	030	03	09	301	99,—	1962/63	0147	032	04	301	2.615,41	
	0382	030	03	09	401	583,65							
	0383	030	03	09	205	5,94							
	0386	030	03	09	401	26,81							
	0389	030	03	09	303	6.200,88							
	0392	030	03	09	401	4.300,79							
	0394	030	03	09	401	22,62							
	0395	030	03	09	301	622,50							
1967	0284	030	03	09	303	16.095,88							
	0128	030	03	09	302	1.365,—							
	0287	030	03	09	202	77,—							
	0288	030	03	09	203	2.990,—							
	0292	030	03	09	303	1,58							
	0294	030	03	09	307	600,—							
	0307	030	03	09	500	5.760,—							
	0353	030	03	09	201	300,—							
	0354	030	03	09	201	1.200,—							
	0356	030	03	09	201	205,72							
	0357	030	03	09	201	12.568,12							
	0358	030	03	09	201	7.492,—							
	0359	030	03	09	201	414,51							
	0340	030	03	09	201	112.615,35							
	0341	030	03	09	205	95,45							
	0345	030	03	09	205	145,80							
	0349	030	03	09	205	427,70							
	0351	030	03	09	205	345,28							
	0359	030	03	09	203	11,60							
	0360	030	03	09	101	184,24							
	0361	030	03	09	301	218,25							
	0363	030	03	09	401	1.016,30							
	0366	030	03	09	324	263,10							
	0367	030	03	09	401	687,72							
	0370	030	03	09	203	18,80							
1968	0681	030	03	09	201	354,84							
	0683	030	03	09	104	331,05							
	0704	030	03	09	318	329,46							
	0713	030	03	09	600	500,—							

TOTAL 2.007.907,41

Salta, 18 de octubre de 1973

DECRETO N° 1685

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 28-07187/73 y agreg.

VISTO estas actuaciones relacionadas con el accidente de trabajo sufrido el día 12 de julio de 1972, por el señor Fabián Rivero, personal jornalizado de la Dirección General de Arquitectura, en las que se gestiona el reintegro de los gastos ocasionados por ese concepto y que ascienden a la suma de \$ 125,77, según constancia adjunta a estos obrados; y,

CONSIDERANDO:

Que las causales del referido accidente fueron debidamente comprobadas, conforme se desprende de la tramitación llevada a cabo a raíz del mismo;

Que por pertenecer esta erogación a un ejercicio vencido y ya cerrado, corresponde se dicte el instrumento legal pertinente en la forma indicada por Contaduría General a fojas 7;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Reconócese un crédito por la suma de ciento veinticinco pesos con setenta y siete centavos (\$ 125,77), a favor del señor FABIAN RIVERO, personal jornalizado de la Di-

rección General de Arquitectura, en concepto de reintegro de los gastos ocasionados con motivo del accidente de trabajo sufrido por el mismo el 12 de julio de 1972, cuyo importe le fuera descontado de sus haberes según constancia expedida por el Instituto Provincial de Seguros y adjunta a estos obrados.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese la suma de ciento veinticinco pesos con setenta y siete centavos (\$ 125,77), a favor de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, para que ésta a su vez la haga efectiva al beneficiario, con cargo de oportuna rendición de cuenta e imputación a: Deuda Pública, Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1 del Presupuesto Ejercicio 1973.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Villada

Guzmán

Salta, 18 de octubre de 1973

DECRETO Nº 1686

Expediente Nº 50-16497/73

VISTO este expediente relacionado con las actuaciones originadas en la Dirección General de Institutos Penales con motivo del accidente sufrido el día 20 de marzo de 1973, en acto de servicio, por el auxiliar, don Néstor Eduardo Sánchez; y,

CONSIDERANDO:

Que a fojas 15/16 de estos obrados corre la factura correspondiente a los gastos efectuados por el señor Néstor Eduardo Sánchez, los que ascienden a la suma de \$ 300;

Que las causales del accidente sufrido por dicho personal han sido debidamente comprobadas, según dictamen Nº 08/73 emitido por el Asesor Letrado del citado organismo;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fojas 18,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese la suma de trescientos pesos (\$ 300), a favor de la Habilidad de Pagos del Ministerio de Economía, para que ésta a su vez la haga efectiva al Instituto Médico de Salta S.A., en cancelación de la factura Nº 1618 corriente a fojas 15, por atención médico-sanatorial prestada al Sr. NESTOR EDUARDO SANCHEZ, dependiente de la Dirección General de Institutos Penales, con motivo del accidente de trabajo sufrido el día 20 de marzo del año en curso, con cargo de oportuna rendición de cuenta e imputación a Jurisdicción 2, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función

01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 7, del Presupuesto Ejercicio 1973.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Villada

Guzmán

Salta, 18 de octubre de 1973

DECRETO Nº 1687

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 81-4392/73.

VISTO estas actuaciones en las que el señor Francisco B. Vargas, gestiona ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia el pago de los daños producidos en su automóvil particular marca Renault, modelo 1962, patente Nº A-015595, por la camioneta perteneciente a la Dirección de Recursos Naturales, chapa oficial Nº A-011486, en el accidente de tránsito ocurrido en fecha 11/5/1972; y,

CONSIDERANDO:

Que el referido organismo informa que corresponde se proceda al pago de los gastos de reparación del mencionado vehículo, según factura adjunta al expediente del rubro y por el importe total de \$ 964,80, de conformidad al artículo 2º de la ley 3814;

Que por pertenecer esta erogación a un ejercicio vencido y cerrado, es menester dictar el instrumento legal pertinente en la forma indicada por Contaduría General de la Provincia;

Por ello, y teniendo en cuenta lo dispuesto por Resolución Nº 2104/72 del Tribunal de Cuentas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de novecientos sesenta y cuatro pesos con ochenta centavos (\$ 964,80), a favor del señor FRANCISCO B. VARGAS, en concepto de reintegro de los gastos de reparación de su vehículo particular marca Renault, modelo 1962, patente Nº A-015595, con motivo de los daños causados por la camioneta perteneciente a la Dirección de Recursos Naturales, chapa oficial Nº A-011486, en el accidente de tránsito ocurrido en fecha 11/5/1972, según factura adjunta a estos obrados y de conformidad al artículo 2º de la ley 3814.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a favor de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de novecientos sesenta y cuatro pesos con ochenta centavos (\$ 964,80), para que en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior, proceda a hacerla efectiva al beneficiario, con cargo de oportuna rendición de cuenta e imputación a: Deuda Pública, Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1, del Presupuesto Ejercicio 1973.

Art. 3º — Posteriormente estas actuaciones deberán ser remitidas al Tribunal de Cuentas de la Provincia, para la prosecución del juicio administrativo de responsabilidad dispuesto por Resolución Nº 2104/72 de ese Cuerpo.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

R A G O N E

Villada
Guzmán

Salta, 18 de octubre de 1973

DECRETO Nº 1688

Ministerio de Economía

Expediente Nº 23-04512/73.

VISTO estas actuaciones en las que a fojas 95 corre agregada la Resolución Interna número 169 del 18-9-73, dictada por la Dirección General de Compras y Suministros, mediante la cual se aprueba la licitación privada Nº 20 convocada por la misma para la adquisición de materiales varios de construcción, con destino a la obra Nº 755 "Escuela Nacional de Frontera Nº

3, Tartagal", a cargo de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por el Contador Fiscal del Tribunal de Cuentas de la Provincia a fojas 94, no existen observaciones que formular a la tramitación de la referida licitación, por lo que se estima aconsejable aprobar la disposición interna arriba mencionada;

Por ello, atento los resultados expuestos en los Cuadros Comparativos de Precios de fojas 83 al 87 y 92,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Resolución Interna Nº 169 dictada por la Dirección General de Compras y Suministros en fecha 18-9-73, mediante la cual se aprueba la Licitación Privada Nº 20, cuya apertura se realizara el 24-8-73 para la adquisición de materiales varios de construcción, con destino a la obra Nº 755 a cargo de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia (Escuela Nacional de Frontera Nº 3, Tartagal).

Art. 2º — Adjudicanse a la firmas que a continuación se consignan y de acuerdo a las ofertas presentadas en la licitación privada aprobada por el artículo 1º, los siguientes renglones y por el importe que en cada caso se indica, por la suma total de dieciocho mil cuatrocientos treinta pesos con noventa y un centavos (\$ 18.430,91).

PROVEEDOR	RENGLON	TOTAL
ALFONSO RIVERO	57	\$ 450,—
ESTABLECIMIENTO MADERERO "SAN JORGE"	4, 25, 26, 27, 28 y 42	\$ 10.515,—
EL CARDON S. A.	3, 5, 6, 8, 14, 16, 17, 18, 19, 20 21, 23, 24, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 61, 62, 64, 65, 66, 67, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 79 y 80	\$ 6.371,41
FELIX KETICOGU	1, 2, 7, 9, 10, 15, 63, 68 y 78	\$ 1.094,50
		\$ 18.430,91

Art. 3º — Autorízase a la Dirección General de Compras y Suministros a adquirir en Compra Directa los elementos detallados en los renglones 22 y 51, por haber resultado los mismos desestimados en la licitación antes referida, por no ajustarse a lo solicitado en los pedidos 290 y 295.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en este decreto, será imputado a la partida consignada en la Resolución Interna Nº 135/73 dictada por la Dirección General de Compras y Suministros, cuya copia corre a fojas 10 de estos obrados.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

R A G O N E
Villada
Guzmán

Salta, 18 de octubre de 1973

DECRETO Nº 1689

Ministerio de Economía

Expediente C. 34-39998/73.

VISTO los términos de la Resolución Nº 707 del 12 de setiembre de 1973, dictada por la Administración General de Aguas de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que la aludida resolución tiene por finalidad realizar un ajuste presupuestario tendiente a arbitrar los fondos necesarios para que el referido organismo pueda mantener la continuidad de los servicios que tiene asignados y realizar las obras previstas en su Plan de Trabajos Públicos 1973.

Por ello, atento lo solicitado por el organismo actuante, Dirección General de Presupuesto y disposiciones del artículo 10º de la ley número 4575/73,

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase la Resolución Nº 707/73, dictada por la Administración General de Aguas de Salta, que se transcribe:

“Salta, 12 de Setiembre de 1973 - RESOLUCION Nº 707 - Expediente Nº 34-39998/73.

“VISTO lo solicitado por el Departamento Contable en el sentido de que se refuerce en la suma de \$ 1.000.000,00 el crédito asignado a la Finalidad 4, SANIDAD del Plan de Obras Públicas de este organismo perteneciente al Ejercicio 1973 mediante transferencia de igual importe de la Finalidad 1, ADMINISTRACION CENTRAL. Asimismo se requiere la incorporación del Parcial 6, Obras por Administración dentro de la citada Finalidad 1.

“Por ello, no habiendo observación que formular, no encontrándose constituido el Consejo General y en uso de las facultades que le son propias,

“EL ADMINISTRADOR GENERAL INTERINO DE AGUAS DE SALTA, RESUELVE:

“Artículo 1º — Disponer la siguiente transferencia de partidas dentro del Plan de Obras Públicas de ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA, Ejercicio 1973:

“REBAJA: Finalidad 1, “Administración General” \$ 1.000.000.

“REFUERZO: Finalidad 4, “Sanidad”, pesos 1.000.000.

“Art. 2º — Incorporar dentro de la Finalidad 4, SANIDAD, del Plan de Obras Públicas de A.G.A.S., Ejercicio 1973, el Parcial 6, OBRAS POR ADMINISTRACION y los siguientes subparciales:

“1: PERSONAL. 2: SERVICIOS. 3: BIENES.

“Art. 3º — Con copia de la presente resolución dése conocimiento a la Secretaría de Estado de Obras Públicas.

“Art. 4º — Dése conocimiento a Departamento Contable y Departamento Construcciones, respectivamente.

“Art. 5º — Dar cuenta de lo dispuesto en la presente resolución al Consejo General.

“Fdo.: Ingeniero civil Néstor Elías, Administrador General Interino - Administración General de Aguas de Salta”.

Art. 2º — Notifíquese especialmente a la Administración General de Aguas de Salta, Dirección General de Presupuesto y Contaduría General de la Provincia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado y de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

R A G O N E
Villada
Hurtado
Guzmán

Salta, 18 de octubre de 1973

DECRETO Nº 1690

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 01-08591/73 y agreg.

VISTO estas actuaciones en las que Secretaría General de la Gobernación eleva facturas impagas del Ejercicio 1972, presentadas fuera de término al Tribunal de Cuentas de la Provincia, las que ascienden a la suma total de \$ 3.773,50; y,

CONSIDERANDO:

Que por pertenecer esta erogación a un ejercicio vencido y ya cerrado, para proceder a la cancelación del referido importe es menester dictar el instrumento legal pertinente en la forma indicada por Contaduría General de la Provincia a fojas 21;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA:**

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma total de tres mil setecientos setenta y tres pesos con cincuenta centavos (\$ 3.773,50), a favor de los beneficiarios que se consignan a continuación y en la proporción que en cada caso se indica, en cancelación de facturas impagas del Ejercicio 1972, adjuntas a estos obrados:

LIBRERIA PASCUAL (fact. fs. 2)		\$	42,50
IMPRESA OFICIAL DE LA PROVINCIA (fact. fs. 4)	\$ 98,—	\$	130,—
IMPRESA OFICIAL DE LA PROVINCIA (fact. fs. 12)	\$ 32,—		
FED. ARG. DE TRABAJADORES DE PRENSA (fact. fs. 6)		\$	2.500,—
LA CASA DEL ARTE (fact. fs. 10)	\$ 79,—		
LA CASA DEL ARTE (fact. fs. 9)	\$ 480,—	\$	559,—
DIREC. GRAL. DE INSTITUTOS PENALES (fact. fs. 14)	\$ 180,—		
DIREC. GRAL. DE INSTITUTOS PENALES (fact. fs. 15)	\$ 231,—		
DIREC. GRAL. DE INSTITUTOS PENALES (fact. fs. 17)	\$ 131,—	\$	542,—
TOTAL		\$	3.773,50

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a favor de la Habilitación de Pagos de la Gobernación, la suma de tres mil setecientos setenta y tres pesos con cincuenta centavos (\$ 3.773,50), para que en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior proceda a hacerla efectiva a los beneficiarios, con cargo de oportuna rendición de cuenta e imputación a Deuda Pública: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1 del Presupuesto Ejercicio 1973.

Art. 3º — Déjase establecido que el reconocimiento de crédito y pago que se dispone por los artículos 1º y 2º no significa aprobación del acto, debiendo posteriormente Contaduría General de la Provincia cursar estos obrados al Tribunal de Cuentas a los fines de la determinación de las responsabilidades emergentes de las disposiciones de la ley de Contabilidad (t. o. 1972) y de las resoluciones de ese Cuerpo números 268/63 y 426/64.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE
Villada
Guzmán

Salta, 18 de octubre de 1973

DECRETO Nº 1691

Ministerio de Economía

Expediente Nº 11-07499/73.

VISTO el decreto Nº 707/73 por el cual se incrementa la ayuda financiera a municipios de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que por el decreto Nº 552/73 se les anticipaba co-participaciones por carecer de partida presupuestaria de Ayuda Financiera, hasta tanto se incorporaran los recursos provenientes de la Nación;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Tómese como Ayuda Financiera no Reintegrable, los importes correspondientes a cada una de las municipalidades que figuran en el decreto Nº 552 del 10 de julio del corriente año.

Art. 2º — Contaduría General de la Provincia debitará del Libramiento Parcial Nº 3184/73 el monto de novecientos ochenta y seis mil pesos (\$ 986.000).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE
Villada
Guzmán

Salta, 18 de octubre de 1973

DECRETO Nº 1692

Ministerio de Economía

Expediente 44-111448/73 (Corresp.)

VISTO estas actuaciones en las que Tesorería General de la Policía de Salta remite factura por \$ 442.90, presentada por Obras Sanitarias de la Nación por servicios prestados a la Comisaría de San Ramón de la Nueva Orán en el año 1972; y

CONSIDERANDO:

Que por pertenecer esta erogación a un ejercicio vencido y ya cerrado, para hacer efectivo el pago del referido importe es menester dictar el instrumento legal pertinente en la forma indicada por Contaduría General de la Provincia a fojas 4;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de cuatrocientos cuarenta y dos pesos con noventa centavos (\$ 442,90), a favor de Obras Sanitarias de la Nación, en cancelación de la factura adjunta a fojas 2/3 del expediente del rubro por servicios prestados a la Comisaría de San Ramón de la Nueva Orán, correspondiente al Ejercicio 1972.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese la suma de cuatrocientos cuarenta y dos pesos con noventa centavos (\$ 442,90), a favor de la Tesorería General de la Policía de Salta, para que en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior proceda a hacerla efectiva a la empresa beneficiaria, con cargo de oportuna rendición de cuenta e imputación a la partida Deuda Pública: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1, del Presupuesto Ejercicio 1973.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE
Villada
Guzmán

Salta, 18 de octubre de 1973

DECRETO Nº 1693

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 34-36847/73.

VISTO estas actuaciones en las que Administración General de Aguas de Salta gestiona el pago de la factura Nº 31.754, por \$ 36.577,92, presentada por Agua y Energía Eléctrica, correspondiente al suministro de energía eléctrica a equipos electrobombas durante el mes de diciembre de 1972; y

CONSIDERANDO:

Que por pertenecer esta erogación a un ejercicio vencido y ya cerrado, para la cancelación de dicha factura es menester dictar el instrumento legal pertinente disponiendo el reconocimiento de crédito, liquidación y pago del importe antes referido:

Por ello, y atento lo informado por Contaduría General a fojas 7,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de treinta y seis mil quinientos setenta y siete pesos con noventa y dos centavos (pesos 36.577,92), a favor de Agua y Energía Eléctrica en concepto de pago de la factura Nº 31754 por suministro de energía eléctrica a equipos electrobombas de Administración General de Aguas de Salta, correspondiente al mes de diciembre de 1972.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a favor de la Administración General de Aguas de Salta, la suma de treinta y seis mil quinientos setenta y siete pesos con noventa y dos centavos (\$ 36.577,92), para que en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior proceda a hacerla efectiva a la empresa beneficiaria, con cargo de oportuna rendición de cuenta e imputación a la partida Deuda Pública: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1 del Presupuesto Ejercicio 1973.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Villada

Guzmán

Salta, 18 de octubre de 1973

DECRETO Nº 1694

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 01-10061/73.

VISTO estas actuaciones en las que Secretaría General de la Gobernación solicita refuerzo de la Partida Principal 2, Bienes, del presupuesto vigente de la Dirección General de Administración de Personal, en la suma de \$ 8.000, a fin de cortar con la partida suficiente para hacer frente a los gastos que se realicen hasta la finalización del presente ejercicio; y,

CONSIDERANDO:

Que lo peticionado se encuentra comprendido en las disposiciones del artículo 10º de la ley 4575, por lo que resulta procedente resolver favorablemente mediante el dictado del instrumento legal pertinente:

Por ello, atento lo informado por Dirección General de Presupuesto y Contaduría General a fojas 2 y 3, respectivamente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese el siguiente refuerzo de partida dentro del presupuesto —Ejercicio 1973— de la Jurisdicción 1, Unidad de Organización 8, Dirección General de Administración de Personal, en la suma de ocho mil pesos (\$ 8.000).

TRANSFERIR DE:

Jurisdicción 1, U. de O. 8, Carácter 1, Finalidad 1, Función 90, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 8, Remuneración personal temporario	\$ 8.000
--	----------

PARA REFORZAR:

Jurisdicción 1, U. de Organización 8, Carácter 1, Finalidad 1, Función 90, Sección 0, Sector 1, Principal 2, Bienes	\$ 8.000
---	----------

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de de Economía y de Gobierno y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Villada

Pfister Frías

Guzmán

Salta, 18 de octubre de 1973

DECRETO Nº 1695

Ministerio de Economía

Expediente Nº 11-07917/73.

VISTO que por decreto Nº 862/73 se asigna las funciones de Jefa de Despacho Interina de la Secretaría de Estado de Hacienda a la señora Simona Celia Contreras de Nieva, otorgándosele por este motivo una sobreasignación por mayor responsabilidad que era equivalente a la diferencia existente entre la categoría asignada al Jefe de Despacho y la que revistaba la mencionada empleada; y

CONSIDERANDO:

Que por ley Nº 4625/73 se aprueba la nueva escala salarial para el personal de la Administración Pública Provincial a partir del 1º de junio del año en curso, por lo que corresponde abonar a la citada empleada la diferencia peticionada en su presentación de fojas 1:

Por ello y teniendo en cuenta lo informado por las Direcciones Generales de Administración de Personal y de Presupuesto,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 2º del decreto Nº 862/73, dejándose establecido que la sobreasignación acordada a la Jefa de Despacho Interina de la Secretaría de Estado de Hacienda, Categoría 07, Clase 02, doña SIMONA CELIA CONTRERAS DE NIEVA es por la suma de seiscientos treinta y un pesos (\$ 631)

mensuales, a partir del 1º de junio del corriente año, en virtud de la sanción de la ley Nº 4625 relacionada con la nueva escala salarial para el personal de la Administración Pública Provincial.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a la siguiente partida: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 01, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 2, Subparcial 11, Sobreasignaciones, del Presupuesto Ejercicio 1973.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Villada

Guzmán

Salta, 18 de octubre de 1973

DECRETO Nº 1696

Ministerio de Economía

Expediente C. 34-24.715/71.

VISTO el legajo técnico de la obra "Red de Distribución y Alumbrado Público en La Candelaria (Salta)", confeccionado por la Administración General de Aguas de Salta a pedido de la Municipalidad de dicha localidad, con un presupuesto oficial de \$ 60.973,59; y,

CONSIDERANDO:

Que, del referido importe de \$ 60.973,59, la Municipalidad de La Candelaria tomará a su cargo \$ 48.050,79 entre materiales y mano de obra; y, la Administración General de Aguas de Salta colaborará con la provisión de otros materiales ya adquiridos y obrantes en sus depósitos, por \$ 12.922,80, más la dirección técnica de los trabajos;

Que, el legajo técnico de la obra fue considerado y aprobado por el Consejo de Obras Públicas, en reunión del 27 de febrero de 1973 (acta Nº 314 punto 2);

Por ello, atento los términos de la resolución Nº 925/72 de la Administración Gral. de Aguas de Salta y lo aconsejado por el mismo organismo en cuanto al procedimiento de ejecución de los trabajos, dadas las características particulares del mismo,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º. — Apruébase el legajo técnico de la obra: "Red de Distribución y Alumbrado Público en La Candelaria (Salta)", confeccionado por Administración General de Aguas de Salta, a pedido de la Municipalidad de dicha localidad, con un presupuesto oficial de sesenta mil novecientos setenta y tres pesos con cincuenta y nueve centavos (\$ 60.973,59), dejándose constancia que de este importe, la Municipalidad de La Candelaria afrontará cuarenta y ocho mil cincuenta pesos con setenta y nueve centavos (\$ 48.050,79), de materiales y mano de obra; y, la Administración General de Aguas de Salta contribuirá con la provisión de otros

materiales ya adquiridos e imputados en ejercicios anteriores, existentes en sus depósitos, por un total de doce mil novecientos veintidós pesos con ochenta centavos (\$ 12.922,80), más la dirección técnica de los trabajos.

Art. 2º — Facúltase a la Municipalidad de La Candelaria a ejecutar los trabajos por vía administrativa.

Art. 3º — Notifíquese especialmente a la Administración General de Aguas de Salta y a la Municipalidad de La Candelaria.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Villada

Pfister Frías

Hurtado

EDICTOS DE MINAS

O. P. Nº 16362

T. Nº 4469

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que, Antonio Cruz Núñez, el 23 de junio de 1971, por Expte. Nº 7804-N, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Desde el cerro Aracar (punto de referencia) se mide 18.000 metros con az. 247º para llegar al punto de partida, desde el cual se mide 4.000 metros con 157º, 2.000 metros con 247º, 10.000 metros con 337º, 2.000 metros con 67º y finalmente 6.000 metros con 157º cerrando el polígono: Inscripta gráficamente la superficie solicitada para cateo, la misma resulta ubicada en una zona libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva. — Salta, 23 de octubre de 1973. — Dr. Atilio Dell'Acqua, Secretario.

Imp. \$ 30,-

e) 27-11 al 10-12-73

O. P. Nº 16361

T. Nº 4468

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que, Antonio Cruz Núñez, el 23 de junio de 1971, por Expte. Nº 7806-N, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Desde el cerro Aracar (Punto de Referencia) se mide 10.000 metros con az. 247º para llegar al punto de partida, desde el cual se mide 4.000 metros az. 157º, 2.000 metros az. 247º, 10.000 metros az. 337º, 2.000 metros az. 67º y finalmente 6.000 metros az. 157º, cerrando el polígono. Inscripta gráficamente la superficie solicitada para cateo, la misma resulta ubicada en una zona libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva. — Salta, 19 de octubre de 1973. — Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 30,-

e) 27-11 al 10-12-73

O. P. Nº 16264

T. Nº 4383

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que, Benigno Hoyos, el 25 de enero de 1972, por Expte. Nº 8003-H, ha solicitado en el departamento de Rosario de Lerma, cateo para explorar la siguiente zona: Se toma como punto de referencia el Cerro Pabellón desde el cual se mide 2.500 metros al Sud para llegar al punto de partida, luego se mide 1.600 metros al O., 5.008 metros con az. 356º, 1.900 metros al E., 5.000 metros al S. y finalmente 2.000 metros al O. cerrando el perímetro que encierra la superficie libre de 1.875 Has., por superponerse al cateo Expte. 7958-V-72 en aproximadamente 125 Has. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, la misma resulta ubicada fuera de la Zona de Reserva Minera establecida por ley Nº 19.059 y 19.384/71. — Salta, 13 de agosto de 1973. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretarí.

Imp. \$ 30,-

e) 16 al 29-11-73

LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 16355

F. Nº 1972

**DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS
PENALES — SALTA**

Llamase a Licitación Pública Nº 2, para el día 10 de diciembre de 1973, a las 10 horas, para la adquisición de "Un Grupo Electrógeno para generar 75 kw., motor Diesel", "Maderas varias de diferentes tipos y medidas", para taller de carpintería y "Materia prima" para el taller de tapicería. Precio de los pliegos, de acuerdo Decreto Nº 3989. Retirarlos de la División Compras, Avda. Hipólito Irigoyen Nº 841, Salta. — Héctor B. Pérez, Director General.

D. V. \$ 21,-

e) 27 al 29-11-73

O. P. Nº 16339

F. Nº 1969

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**LICITACION PUBLICA Nº 24/73**

Llamase a Licitación Pública Nº 24/73 para tomar en arrendamiento un local en la ciudad de Buenos Aires, de acuerdo a las siguientes características:

Ubicación: Radio céntrico de la ciudad de Buenos Aires.

Comodidades mínimas: Un ambiente para recepción con una superficie de 10 m².; un ambiente para oficinas con una superficie de 12 m².; baño de primera y teléfono.

Término del Contro: Dos (2) años.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 5/12/1973, a horas 10 (diez) en el local del Departamento de Contrataciones y Compras, calle Buenos Aires Nº 177 - Salta.

Los pliegos de Condiciones y Especificacio-

nes podrán ser retirados en el domicilio arriba expresado, o en la Casa de Salta, Maipú Nº 663, Buenos Aires.

D. V. \$ 24,-

e) 26 y 27-11-73

O. P. Nº 16322

F. Nº 1968

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
— MINISTERIO DE ECONOMIA —***Secretaría de Estado de Obras Públicas***DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA****LICITACION PUBLICA Nº 4/73**

- Provisión: ADQUISICION 10 CAMIONES CON CAJA VOLCADORA
- Presupuesto Oficial: \$ 1.400.000.
- Garantía a la Propuesta: \$ 14.000.
- Consulta y venta de pliegos: En Casa de Salta en Buenos Aires, calle Maipú Nº 663 y Dirección de Vialidad de Salta, calle España 721.
- Apertura de la Licitación en Dirección de Vialidad de Salta, calle España 721 - Salta.
- Fecha de Apertura de Licitación: el día 20 de Diciembre de 1973, a horas 10 o día siguiente hábil en caso de feriado.
- Precio del Pliego: \$ 300,- en venta hasta 5 días antes de fecha de apertura.

LA DIRECCION

D. V. \$ 21,-

e) 22 al 30-11-73

O. P. Nº 16147

F. Nº 1950

MINISTERIO DE ECONOMIA**Subsecretaría de Obras Públicas****Dirección Nacional de Vialidad**

Licitación Pública Nº 537/73, para la ejecución de las obras en las Rutas números 9 y 55. Tramo: Lte. con Tucumán (km. 1.377,4). El Tala (km. 1379) y El Tala (km. 0,000). Rosario de la Frontera (km. 48) (reconstrucción parcial de base estabilizada, bacheo con premezclado bituminoso y tratamiento superficial bituminoso tipo doble); en jurisdicción de la provincia de Salta. Pesos 3.496.210,00. Depósito de garantía: \$ 34.962,10. Precio pliego: \$ 100,00. Plazo de obra: 6 meses. (Expte. 13648-L-1973). Presentación propuestas: 29 de noviembre de 1973 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

Imp. \$ 41,-

e) 7 al 27-11-73

LICITACION PRIVADA

O. P. Nº 16342

F. Nº 1970

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
SALTA****LICITACION PRIVADA Nº 30/73**

Llamase a Licitación Privada Nº 30/73, para el día 5 de diciembre de 1973 a horas 10, para

la adquisición de Ropa de Trabajo - Consulta y Apertura de las Propuestas: Dpto. de Compras y Suministros - Venta de Pliegos: Receptoría Municipal - Florida 61, Salta - Precio del Pliego: \$ 50,- (Pesos cincuenta).

D. V. § 21.- e) 26 y 27-11-73

EDICTO CITATORIO

O.P. Nº 16330 S.C. Nº 0630

Ref.: Expte. Nº 34-2146/69 y Agr. 17104/48. s.o. a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que los señores RAMON BENJAMIN y JULIO MARTIN AGUI- LERA, tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 4 Has. del inmueble denominado "Potrero La Quinta", catastro Nº 274, ubicado en El Ceibal - Departamento La Candelaria, con una dotación de 2,10 l./seg. por intermedio de un canal comunero denominado "Pacará" y con agua provenientes del río El Ceibal —margen derecha—. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Administración General de Aguas de Salta, 16 de noviembre de 1973.

Ing. Agr. Gustavo Erico Paúl, Jefe Dpto. de Explotación (Riego) A.G.A.S.

Sin cargo. e) 23-11 al 6-12-73

O.P. Nº 16329 S.C. Nº 0629

Ref.: Expte. Nº 34-36131/73. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor LUIS CHILIGUAY, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública —por usos y costumbres— para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 5 Has. del inmueble identificado como Parcela Nº 19 del Polígono "A", catastro Nº 649, ubicado en la zona de Fuerte Alto, Departamento de Cachi, con una dotación de 2,62 l./seg. a derivar del Río Trancas, por intermedio de la acequia denominada "Fuerte Alto" que nace a la margen izquierda del citado río. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río.

Administración General de Aguas de Salta, 15 de noviembre de 1973.

Ing. Agr. Gustavo Erico Paúl, Jefe Dpto. de Explotación (Riego) A.G.A.S.

Sin cargo. e) 22-11 al 6-12-73

O.P. Nº 16328 S.C. Nº 0628

Ref.: Expte. Nº 34-38134/73 s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que los señores ROBERTO, TAMER ELIAS y JORGE DIB

ASHUR, tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública (Aplicación Art. 235), para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 2,0595 Has. del inmueble identificado con las parcelas Nros. 10a), 10b), 11a), 11b), 12a), 12b), 13a), 13b), 14a) y 14b), catastros Nros. 47447, 47448, 47449, 47450, 47451, 47452, 47453, 47454, 47455 y 47456 respectivamente, ubicado en el Paraje conocido como Río Ancho, Departamento Capital, con una dotación de 1,54 l./seg. a derivar del Río Arenales, margen derecha, mediante el canal matriz, acequia "Limache" o "Jauregui". La presente concesión deberá desmembrarse de la concesión originaria solicitada mediante Expte. 13471/48 y acordada por Decreto Nº 13670 del 27 de marzo de 1958. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del mencionado río.

Administración General de Aguas de Salta, 15 de noviembre de 1973.

Ing. Agr. Gustavo Erico Paúl, Jefe Dpto. de Explotación (Riego) A.G.A.S.

Sin cargo. e) 22-11 al 3-12-73

O.P. Nº 16269 S.C. Nº 0625

Ref.: Expte. Nº 34-31605/72. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor IGNACIO VIVEROS, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública —por usos y costumbres— para irrigar con carácter Permanente y a perpetuidad una superficie de 5 Has. del inmueble identificado como Parcela Nº 2 - Polígono "E", catastro Nº 693, ubicado en la zona de Fuerte Alto, Departamento de Cachi, a regar de la siguiente manera: 2,5000 Has. con una dotación de 1,31 l./seg. a derivar del río "Las Arcas" margen izquierda, mediante la acequia denominada "La Esquina"; y para una superficie de 2,5000 Has. con una dotación de 1,31 l./seg. a derivar del río Trancas margen izquierda, mediante la acequia del mismo nombre. En época de estiaje estas dotaciones se reajustarán entre todos los regantes de los sistemas a medida que disminuyan los caudales de los ríos "Arcas" y "Trancas".

Administración General de Aguas de Salta. 13 de noviembre de 1973.

Ing. Agr. Gustavo Erico Paúl, Jefe Dpto. de Explotación (Riego) A.G.A.S.

Sin cargo. e) 16 al 29-11-73

O. P. Nº 16237 S. C. Nº 0324

Ref.: Expte. Nº 34-28771/72 - s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor JUAN RUPNIK, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Per-

manente y a Perpetuidad una superficie de 0,5559 Ha. de la Fracción Rural ubicada en Los-Los, Catastro Nº 300 del Departamento de Chicoana, con una dotación de 0,291 l./seg. con las aguas de los ríos Chicoana y Pulares, margen derecha, canal secundario sud, compuerta Nº 4 y acequia comuera sin nombre. En época

de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal de los ríos. Administración General de Aguas de Salta, 7 de noviembre de 1973.

Sin cargo

e) 15 al 28-11-73

Sección JUDICIAL

SUCESORIO

O. P. Nº 16364

T. Nº 4471

Doctor Abraham J. Anuch, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CHIBAN NOMI, Sucesorio, Expte. Nº 61.478/73, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. — Salta 26 de noviembre de 1973. — Dra. Susana Graciela Kauffman, Secretaria.

Imp. \$ 20,-

e) 27-11 al 10-12-73

O. P. Nº 16358

T. Nº 4465

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de don TOMAS RIVERA, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos. Expte. Nº 49.556/73. Edictos por diez días en Boletín Oficial y El Economista. — Salta, 26 de noviembre de 1973. Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 20,-

e) 27-11 al 10-12-73

O. P. Nº 16357

T. Nº 4464

El doctor Abraham J. Anuch, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia Primera Nominación, en los autos caratulados "Sucesorio de FIGUEROA, CARLOS y CACHAMBE DE FIGUEROA, ROSAURA", Expte. Nº 49.091/65, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los causantes, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Edictos por diez días en el Boletín Oficial y El Economista. — Salta, 26 de noviembre de 1973. — Dr. Carlos Arturo Uivarri, Secretario.

Imp. \$ 20,-

e) 27-11 al 10-12-73

O. P. Nº 16353

F. Nº 1971

El doctor Ernesto Yazlle, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por diez días a los herederos de don JUAN DE LA CRUZ SERRANO para que dentro de dicho plazo hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San Ramón de

la Nueva Orán, Noviembre 14 de 1973. — Escribano Raúl Julio Vidal, a cargo interinamente de la Secretaría del Juzgado Civil y Comercial, Orán.

D. V. \$ 21,-

e) 27-11 al 10-12-73

O. P. Nº 16352

T. Nº 4460

Julio A. Robles, Juez de 1ª Instancia en lo C. y C., 4ª Nominación de Salta, cita y emplaza a herederos y acreedores de ROBERTO BIXQUERT, Expte. Nº 45.168/73, a comparecer haciendo valer derechos en el término de 30 días, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 10 días en el Boletín Oficial y diario Nor. te. — Salta, 23 de noviembre de 1973. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 20,-

e) 27-11 al 10-12-73

O. P. Nº 16343

T. Nº 4451

El Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, doctor Vicente Nicolás Arias, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALICIA RUSO DE LOPEZ para hacer valer derechos en su juicio sucesorio que tramítase en Expediente 49.505/73. Edictos: diez días en Boletín Oficial y El Economista. — Salta, noviembre 14 de 1973. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 20,-

e) 26-11 al 7-12-73

O.P. Nº 16332

T. Nº 4445

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación Dr. Vicente Nicolás Arias, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FROILAN TABOADA, en Expte. Nº 49.499/73. Publíquese por 10 días. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario. Salta, 20 de noviembre de 1973.

Imp. \$ 20,00

e) 23-11 al 6-12-73

O. P. Nº 16320

T. Nº 4437

El señor Juez de 1ª Instancia Sexta Nominación C. y C., cita a herederos y acreedores de JUAN LUIS LIENDRO para que dentro del

término de treinta días hagan valer sus derechos en Expte. Nº 8982/73, bajo apercibimiento de ley. — Salta, noviembre 9 de 1973. — Proc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 20,- e) 22-11 al 5-12-73

O. P. Nº 16319 T. Nº 4430

El señor Juez de 1ª Instancia, Tercera Nominación C. y C., cita a herederos y acreedores de MANUELA RODRIGUEZ DE MERILES para que dentro del término de treinta días hagan valer sus derechos en Expte. Nº 38.727/70, bajo apercibimiento de ley. — Salta, julio 25 de 1973. Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 20,- e) 22-11 al 5-12-73

O. P. Nº 16317 T. Nº 4434

El doctor Julio A. Robles, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia y Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURA VELARDE MORS a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley (Expediente Nº 45.148/73). Publíquese por diez días. — Salta, 20 de noviembre de 1973. — Dr. Esteban D. Dubois, Secretario.

Imp. \$ 20,- e) 22-11 al 5-12-73

O.P. Nº 16300 T. Nº 4417

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur (Metán), cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de CERARDO CESAR PEREZ, para que en el término de diez días hagan valer sus derechos. — Metán, 7 de noviembre de 1973. — Dr. Teobaldo R. Osorio, Secretario.

Imp. \$ 20,00 e) 21-11 al 4-12-73

O.P. Nº 16298 T. Nº 4417

Abraham J. Anuch, Juez interinamente a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo C. y C., 5ta. Nominación de Salta, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos o acreedores de ROSENDA ESTHER PALIZA de OVIEDO, a que hagan valer sus derechos en el juicio sucesorio. Expte. Nº 28.290/73. - Dr. Alberto López, Secretario.

Imp. \$ 20,00 e) 21-11 al 4-12-73

O.P. Nº 16297 T. Nº 4416

El doctor Julio Argentino Robles, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 4ta. Nominación, en los autos: "Sucesorio de Andrés Avelino Palavecino", Expte. Nº 45.133/73, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del tér-

mino de treinta días comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por diez días. — Salta, 15 de noviembre de 1973. — Dr. Esteban D. Dubois, Secretario.

Imp. \$ 20,00 e) 21-11 al 4-12-73

O.P. Nº 16294 T. Nº 4413

El Dr. Julio A. Robles, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación, en Expte. Nº 45034/73. "Sucesorio de AGUDO FACUNDO PRIMITIVO" y emplaza a herederos y acreedores del mismo, para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por diez días. — Secretaría, 14 de noviembre de 1973. — Dr. Esteban D. Dubois, Secretario.

Imp. \$ 20,00 e) 21-11 al 4-12-73

O.P. Nº 16289 T. Nº 4408

La Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 5ta. Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores por el término de treinta días, para que hagan valer sus derechos en Sucesorios de FRANCISCO GUARI, (Expte. Nº 22.307/70) bajo apercibimiento de Ley. — Salta, noviembre 19 de 1973. — Dr. Alberto López, Secretario.

Imp. \$ 20,00 e) 21-11 al 4-12-73

O. P. Nº 16282 T. Nº 4400

El doctor Julio Argentino Robles, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la Sucesión de GLORIA ERNESTINA DOMINGO DE MONZONIS o GLORIA DOMINGO DE MONZONIS, Expte. Nº 40.968/70, como herederos y acreedores para que en el término de treinta días, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos por diez días en Boletín Oficial y diario El Economista. — Salta, 17 de octubre de 1973. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 20,- e) 19 al 30-11-73

O. P. Nº 16272 T. Nº 4391

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ra. Inst. C. y C. de 5ta. Nom., cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA PILAR OTAL CONDOR DE CLIMENT o PILAR OTAL DE CLIMENT (Expte. Nº 26421/73), para que comparezcan a estar a derecho. Edictos: 10 días. — Salta, noviembre 15 de 1973. — Dr. Alberto López, Secretario.

Imp. \$ 20,- e) 19 al 30-11-73

O. P. Nº 16257

T. Nº 4378

El doctor Benjamín Pérez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Sexta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES CARDOZO DE YUFRA, Sucesorio. Expte. Nº 9420/73. Publíquese por 10 días. — Salta, 9 de noviembre de 1973. — Proc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 20,- e) 15 al 28-11-73

O. P. Nº 16247

T. Nº 4368

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, cita por edictos que se publicarán durante diez días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de JUAN BAUTISTA BONDIA, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — Salta, 6 de Noviembre de 1973. — Dr. Atilio Dell'Acqua, Secretario.

Imp. \$ 20,- e) 15 al 28-11-73

O. P. Nº 16246

T. Nº 4367

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita por edictos que se publicarán durante diez días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de don FRANCISCO RAMON RAMON, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Expediente Nº 38.872/69. — Salta, 6 de noviembre de 1973. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 20,- e) 15 al 28-11-73

O. P. Nº 16245

T. Nº 4366

El señor Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENARO MARTINEZ, Sucesorio. Expte. Nº 49.439/73, a fin de que hagan valer sus derechos. — Salta, noviembre 8 de 1973. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 20,- e) 15 al 28-11-73

O. P. Nº 16244

T. Nº 4365

El doctor Julio A. Robles, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 4ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA EMETERIA CASTELLANOS DE SUAREZ o JUANA CASTELLANOS DE SUAREZ para que hagan valer sus derechos. Expte. Nº 45.238/73. — Salta, 14 de Noviembre de 1973. — Dr. Esteban D. Dubois, Secretario.

Imp. \$ 20,- e) 15 al 28-11-73

O. P. Nº 16241

T. Nº 4361

Abraham J. Anuch, Juez del Juzgado de 1ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA IRANZO DE MARADONA. Expte. Nº 60.500/72, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 24 de octubre de 1973. — Dra. Susana Graciela Kauffman, Secretaria.

Imp. \$ 20,- e) 15 al 28-11-73

O.P. Nº 16226

T. Nº 4351

El Dr. Benjamín Pérez, Juez de Primera Instancia y Sexta Nominación en autos "KALBEN-MATTER", Lucía Luisa Stuky de - Sucesorio" expediente Nº 9066/73, cita y emplaza a herederos y acreedores para que dentro del término de 30 días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 10 días. — Salta, 12 de noviembre de 1973. — Proc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 20,00 e) 14 al 27-11-73

O.P. Nº 16225

T. Nº 4350

Luis Alberto Boschero, Juez de 3ra. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de "RACHUAN ELIAS JURI y ESTELA JALIL DE ELIAS", Expte. número 42949/73. — Salta, 9 de noviembre de 1973. — Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 20,00 e) 14 al 27-11-73

O.P. Nº 16224

T. Nº 4349

Dr. Benjamín Pérez, Juez en lo Civil y Comercial, 6ta. Nominación de Salta, cita y emplaza a herederos y acreedores de NICOLAS MACAIONE para que dentro de los treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos en Expte. Nº 9176/73. Publíquese por diez días. — Salta, 7 de noviembre de 1973. — Proc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 20,00 e) 14 al 27-11-73

O.P. Nº 16216

T. Nº 4342

El Dr. Julio Argentino Robles, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 4ta. Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO SALVADOR LOPEZ, Expte. Nº 44.983/73. Publíquese edictos por diez días. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria. — Salta, 31 de octubre de 1973.

Imp. \$ 20,00 e) 13 al 28-11-73

REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 16360

T. Nº 4467

Por **EFRAIN RACIOPPI**

El 7 diciembre de 1973, a hs. 18, en Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré con base de \$ 6.240,-, una Cocina Industrial a gas envasado, marca "Sabo", mod. A c/1 Nº 2.517, Serie B, con plancha bifera, en regular estado de uso y conservación, verse en Mitre Nº 85, ciudad. Si transcurridos 15' de espera no hubiere postor por la base estipulada se subastará sin base. Ordena Juez de 1ª Instancia C. C. 4ª Nominación. Juicio: "T. S. A. vs. Vázquez, Paulina Zenaida Vázquez de" Ejecución Prendaria. Expte. Nº 45.073/73. Señala 30%. Comisión de ley. Edictos 3 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 20,-

e) 27 al 29-11-73

O. P. Nº 16359

T. Nº 4466

Por **ERNESTO V. SOLA**
JUDICIAL.

El día 7 de diciembre de 1973, a hs. 17.15, en 20 de Febrero Nº 465 ciudad, por disposición señor Juez de 6ª Nom. C. y C. en autos: Exhorto "Citroen Argentina S. A. vs. López Alonso y otros", Expte. Nº 9687/73, remataré con base de (\$ 6.202.81) Un automóvil marca Citroen modelo AZU cabina serie 1968 A, chasis Nº 3003006198, motor Nº 3038000386 AZU, Patente en trámite en Salta. Puede ser revisado en Belgrano esq. República de Siria, Ciudad. La subasta se efectuará al contado por la base antes mencionada y al mejor postor. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 20,-

e) 27 al 29-11-73

O. P. Nº 16354

T. Nº 4462

Por **ERNESTO V. SOLA**
JUDICIAL

El día 12 de diciembre de 1973 a hs. 18, en 20 de Febrero Nº 465 ciudad, por disposición: "Ejec. Prend. Vidal Ernesto y Cía. S. A. vs. Gutiérrez Oscar R. y Romero Pelavo", Expte. Nº 59.683 remataré con base de (\$ 994,69), importe de lo reclamado en autos. Un televisor marca ADMIRAL Nº 37605 y una radio portátil marca PHILLIPS Nro. 01654, modelo IRL 396 T. Revisar en el domicilio de la acreedora sito en Caseros Nº 727, ciudad. Señala: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos 3 días en Boletín Oficial y diario Norte. — E. V. Solá, Martillero Público.

Imp. \$ 20,-

e) 27 al 29-11-73

O. P. Nº 16348

T. Nº 4456

Por **MARIO JOSE RUIZ DE LOS LIANOS**

UN AUTOMOVIL. MARCA CHEVROLET,
Año 1969 (Ejec. Prendaria) en calle Santa
Fe Nº 788 (BASE \$ 9.193,-)

El día 14 de diciembre de 1973, a hs. 18, en mi escritorio de remates de la calle Santa Fe Nº 788 de esta ciudad de Salta, procederé a la pública subasta de un automóvil marca Chevrolet, año 1969, modelo 11569, motor número A236-24867, Serie Nº C595303, patente Nº Y-001530, con base igual a la del crédito prendaria o sea Pesos Ley 18.188 \$ 9.193,-. La unidad puede ser revisada en CARLOS MARDONES S.A.C.A.I. calle Balcarce 252/70. Ordena S. S. Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación en lo C. y C. en los autos caratulados "Carlos Mardones S.A.C.A.I. vs. Mejías, Miguel Angel", Ejecución Prendaria. Expte. Nº 42089/72. El comprador abonará el 30% a cuenta de precio en el acto del remate. Saldo una vez aprobada la subasta por el juez de la causa. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por tres días en los diarios Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 30,-

e) 27 al 29-11-73

O.P. Nº 16333

T. Nº 4446

Por: **GONZALO F. URRESTARAZU**
JUDICIAL.**Fiat 1500 Multicarga año 1969 - Base \$ 2.170,41**

El día 4 de diciembre de 1973, a horas 17, en E. M. Leguizamón 817 —planta baja— escritorio 3, de esta ciudad, remataré con base de \$ 2.170,41 un automóvil Fiat modelo 1500 Multicarga del año 1969, motor Nº 612.137, chasis Nº 0.746.089, patente Nº 5475 de San Salvador de Jujuy, el que se encuentra en Pellegrini 262 de esta ciudad, donde puede ser revisado en horario comercial. Ordena el señor Juez de Ira, Instancia C. y C. 6ta. Nominación en los autos: "Ejecución Prendaria - Exhorto Juez Nac. Ira. Inst. en lo Comercial Nº 2 - FIAT CONCORD S.A.I.C. vs. BERSIN, José Alberto - Expte. Nº 9.640/73". El precio de la subasta se pagará al contado. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos: tres días en el Boletín Oficial y diario Norte. Martillero: Gonzalo F. Urrestarazu - E. M. Leguizamón 817; T. E. Nº 14249 - Salta.

Imp. \$ 30,00

e) 23 al 27-11-73

O. P. Nº 16327

T. Nº 4443

Por: **RAUL RACIOPPI**

El 3 de diciembre de 1973 a horas 18, en Alberdi 53, Local 33 remataré con Base de pesos 1.369,00 un Televisor marca "Stromberg Carlson" Nº 733720 con mesa, verse en Córdoba número 761, transcurrido 15' se rematará Sin Base. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 6 Juicio "C.S.A. vs. Reyes Marta" Ejec. Prend. Expte.

Nº 126/73. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos: por 3 días B. Oficial y D. Norte.

Imp. \$ 20,-

e) 23 al 27-11-73

O. P. Nº 16326

T. Nº 4442

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 7 de diciembre de 1973 a hs. 18, en 20 de Febrero Nº 465 ciudad, por disposición señor Juez de 1ª Nom. C. y C., en autos: Ejec. y Emb. Prev. "Posadas Guillermo Alberto vs. Rivera René Rubén", Expte. Nº 61.273/73, remataré: 4 lotes de terreno, cada uno con base de (\$ 93,32), correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal. Ubicados en la ciudad de S. R. de la N. Orán, Prov. de Salta, designados como lotes 6, 7, 14 y 15 de la manzana 83 "a" en el plano Nº 811 de Orán. LOTE Nº 6: Mide 10 metros de frente igual medida en el contrafrente, por 27 metros de fondo, hace una superficie de 270 m2. LOTE Nº 7: 10 metros de frente por igual contrafrente, por 27 metros de fondo, superficie 270 m2. LOTE Nº 14: 10 metros de frente por igual contrafrente, por 27 metros de fondo, superficie 270 m2. LOTE Nº 15: 10 metros de frente por igual contrafrente, por 27 metros de fondo, superficie 270 m2. Catastros Nros. 7138, 7139, 7146, 7147, Sección 10 a, y Manzana 83 a, respectivamente. Inscriptos los cuatro lotes: Libro Nº 64, Asiento 1, Folio 3. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario El Intransigente. — E. V. Solá, Martillero Público — Tel. 17260.

Imp. \$ 30,-

e) 22-11 al 5-12-73

O. P. Nº 16324

T. Nº 4440

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 10 de diciembre de 1973 a hs. 18, en 20 de Febrero Nº 465 ciudad, por disposición señor Juez de 2ª Nom. C. y C. en autos: Ejec. y Emb. Prev. "Cía. Química S. A. vs. La Quebrada S.R.L.", Expte. Nº 48.637/72, remataré: con base de \$ (189.153,77), importe de las dos hipotecas más los intereses, un inmueble ubicado en el Dpto. de Orán y que fuera parte integrante de la finca "Anta Muerta". Superficie 30 hectáreas. Limita al Norte, Sud y Oeste, con resto de la finca "Anta Muerta" de la que formara parte esta fracción, y Este, con las fincas "Juntas de San Antonio y Campo Pescado". Nomenclatura Catastral: Dpto. de Orán, Rural, Catastro Nº 5819. Registrado en el Libro 49, Folio 52, Asiento 14 de Orán. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario Norte. — E. V. Solá - Tel. 17260.

Imp. \$ 30,-

e) 22-11 al 5-12-73

O. P. Nº 16321

T. Nº 4438

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 5 de diciembre de 1973 a hs. 18, en 20 de Febrero 465 ciudad, por disposición señor Juez de 3ª Nom. C. y C. en autos: "Tritumol S. A. y I. C. vs. Sartini Gerardo y Alberto Jesús" Ejecutivo, Expte. Nº 42673/73, remataré: con base de (\$ 793,32), la fracción remanente catastrada bajo el Nº 25424, Sección C, Fracción III, Parcela 13a, que le corresponde al señor Gerardo Cayetano Sartini por Título inscripto a folio 439, asiento 1 del libro 129 de R. I. de la Capital. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 30,-

e) 22-11 al 5-12-73

O.P. Nº 16304

T. Nº 4422

Por: RICARDO GUDINO

JUDICIAL

Un lote de terreno ubicado en esta ciudad

Base: \$ 120,00

El día 4 de diciembre de 1973, a horas 18, en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84, de esta Ciudad, remataré: con base de \$ 120,00 (Ciento veinte pesos) un lote de terreno ubicado en esta Ciudad, que tiene 10 mts. de frente por 40 mts. de fondo lo que hace una superficie de 400 mts.2. Título: Libro 229, folio 314, asiento 3, plano N. 5901. Cédula parcelaria folio real matrícula N. 73.970, Sección V. Manzana 51, Parcela 4b. Valor fiscal \$ 180,00. Ordena el señor Juez de Paz Letrado Nº 5 en autos: "Prep. Vía Ejec. y Emb. Prev. GOMEZ, Abel R. vs. PUNTANO Blanca" Expte. Nº 1154/73. Señá: 30%. Comisión de Ley a cargo del comprador. Edictos por diez días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 30,00

e) 21-11 al 4-12-73s

O.P. Nº 16302

T. Nº 4420

Por: JULIO CESAR HERRERA

El 6 de diciembre de 1973, a las 17.45 horas, en calle Gral. Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con las bases de \$ 1.204.— y 1.764.—, dos lotes de terreno, respectivamente, ubicados en el loteo de la Colonia Agrícola de Aguas Blancas, Dpto. de Orán (Pcia. de Salta), designados como lotes Nros. 56 y 58, del plano 693. Extensiones: Lote 56: Norte 250,54 mts., Sud 149,50 mts. Este, 703,24 mts. y Oeste, 700,00 mts. Sup. 14, has. 3.195,50 m2. Límites: Este Ruta Nacional Nº 50 y los que dan sus títulos. Nomenclatura Catastral: fracción III, partida 9.937. Lote 58: Norte 300,00 mts., Sud 300 mts., Este 700 mts. y Oeste 700 mts. Sup. 21 has. Nomenclatura Catastral: fracción III, Partida 9.939. Límites los que dan sus títulos. Títulos Inscriptos a folio 217, asiento 1 del Libro 37 de R.I. de Orán. Ord.

el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 4ta. Nom., en los autos: "LAPIDUS, Jacobo vs. Iván Ramón CEKADA Ejecutivo", Expte. Nº 43.420/71. Señala el 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos 10 días en el Boletín Oficial y diario El Intransigente.

Imp. \$ 30,00 e) 21-11 al 4-12-73

O. P. Nº 16286

T. Nº 4405

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 5 de diciembre de 1973 a horas 17,30 en 20 de Febrero Nº 465, ciudad, por disposición señor Juez de 5ta. Nom. en autos: Emb. Prev., hoy Ejecutivo "B.B. AUTOMOTORES S.C.P.A. vs. SEUSTERMAN ELIAS" Expte. Nº 24871/72, remataré con Base de (\$ 566,66), correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal, la mitad indivisa que le corresponde al demandado sobre el Inmueble catastro Nº 24248, inscripto al folio 38, Asiento 10, del Libro 221 de la Capital, Urbano, Sección "K" Manzana 22, Parcela 10, Lote Nº 18 de la Fracción "B", Frente: 10,50 metros Fondo 40,00 metros. Límites: N. Lote "A", S. Lote 7, E. Avda. Uruguay, O. Lote 21. Señala: 30 por ciento a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y Diario Norte.

Imp. \$ 30,- e) 20-11 al 3-12-73

O. P. Nº 16280

T. Nº 4397

Por RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL

INMUEBLE EN ESTA CIUDAD
MITAD INDIVISA

El día 30 de noviembre de 1973, a horas 18, en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84, de esta ciudad, remataré con base de \$a. 3.233,- (Tres mil doscientos treinta y tres pesos), importe equivalente a las 2/3 partes de la mitad indivisa del valor fiscal, un inmueble ubicado en esta ciudad sobre calle Pueyrredón entre 12 de Octubre y O'Higgins, designado con el Nº 11 en el fraccionamiento de la sección "A" de la manzana Nº 57 de la sección 2ª, con extensión de 11,20 metros de frente y 11,21 de contrafrente, por 41,04 de fondo por el lado Norte y 41,18 metros por el lado Sud. Superficie total: 460,43 m2. Catastro Nº 15.276, Sección B. Manzana 22a, Parcela 12. Se hace constar que se rematará la mitad indivisa, de propiedad de la demandada doña Epifania de Gallardo, con la base descripta precedentemente y sin base los derechos y acciones que le corresponden al demandado don José Gallardo sobre este mismo inmueble. En el acto el 30% como seña y a cuenta del precio, saldo al aprobarse la subasta por el señor Juez de la causa. Comisión de ley a cargo del comprador. Ordena el señor Juez

de Paz Letrado Nº 4, en juicio: "Preparación de Vía Ejecutiva y Embargo Preventivo - VAQUILA, TEODOCIO vs. GALLARDO Epifania de y GALLARDO José". Expte. Nº 18.321/73. Edictos por diez días en diarios Boletín Oficial y Norte. — Ricardo Gudiño, Martillero Público - Tel 18305.

Imp. \$ 30,- e) 19 al 30-11-73

O.P. Nº 16266

T. Nº 4385

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 30 de noviembre de 1973 a horas 18, en 20 de Febrero Nº 465, ciudad, por disposición señor Juez de Paz Letrado Nº 4 en autos: Desalojo (Tenencia Precaria y Gratuita) DROCLE GUY ERNEST FEDERIC vs. JUSTICIA MUÑOZ EDUARDO" Expte. Nº 11414/70, remataré: Sin Base: los derechos y acciones de la propiedad lote Nº 2; (Represa) Catastro Nº 6020 - Rural - Ubicado en Dpto. Rosario de Lerma - Título registrado en el Libro 26 - Folio 331-347, Asiento 2-3 - Lote "Q" del plano 491. Señala: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: A la aprobación Judicial de la subasta. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte - E. V. Solá, Mart. Público - Tel. 17260.

Imp. \$ 20,00 e) 18 al 29-11-73

O.P. Nº 16301

T. Nº 4419

Por: JULIO CESAR HERRERA

El 7 de diciembre de 1973, a las 17,30 horas, en calle Gral. Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la base de las 2/3 partes de su valor fiscal \$ 2.066,66, un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Islas Malvinas, entre Caseros y Alvarado, de esta ciudad, extensión: 10,90 mts. de frente, 14,10 mts. de fondo, conteniendo un martillo a favor en el costado Oeste de 5 mts. de Este a Oeste y de 6,10 mts. de Sud a Norte. Límites: Norte Prop. de Carmen Reinaga, Prop. de Manuel Gálvez, Este calle Arenales (hoy Islas Malvinas) y Oeste Prop. de Carmen Reinaga. Nomenclatura Catastral: Sección E, Manzana 6, Parcela 6, Matrícula 906. Inscriptos a folio 369, asiento 1, del Libro 153 del R.I. de la Capital. Ord. el señor Juez de Paz Letrado Nº 2, en los autos: "Prep. Vía Ejec. FRIAS, Dardo Alfredo vs. MACHADO, Nelson Francisco", Expte. Nº 33.293/73. Señala el 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 30,00 e) 21-11 al 4-12-73

CITACION A JUICIO

O. P. Nº 16331

T. Nº 4444

EDICTO A CARLOS ALBERTO ZERDA

Abraham J. Anuch, Juez de lo C. y C. 1ra. Nominación, en los autos "ZERDA, Carlos A. vs. SAN ANTONIO C. y A.", expediente número 60.132/72. Notifica a Ud.: "Salta, 17 de abril de 1973. Y Visto... Considerando... Resuelvo: I) Regular los honorarios del Dr. Eduardo E. González, en su carácter de apoderado y letrado, según artículos citados anteriormente, en la suma de \$ 6.934,38 (Seis mil novecientos treinta y cuatro con treinta y ocho) ley 18.188. II) Cópiese, notifíquese y repóngase. Jorge A. González Ferrera". "Salta, 7 de noviembre de 1973. Haciéndose efectivo el apercibimiento decretado, prosigase el trámite de esta causa en su rebeldía. Trábase el embargo: Cítese de venta al ejecutado haciéndose saber de que si no opone excepción legítima alguna en el perentorio término de tres días, se llevará adelante la ejecución". Procédase a la notificación por el término de ley en los diarios propuestos. Otro sí digo: Como se pide. Fdo. Abraham J. Anuch. Lo que suscrito, Secretario le hace saber. Salta, 12 de noviembre de 1973. Dra. Susana Graciela Kauffman, Secretaria.

Imp. \$ 20,-

e) 23 al 29-11-73.

O. P. Nº 16314

T. Nº 4432

El doctor Abraham J. Anuch, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación de la ciudad de Salta, cita y emplaza a **MATIAS GAMALIEL GUERRERO** y **JOSE CAYETANO GUERRERO** y/o sus herederos a efectos de que comparezcan en autos "CORTEZ DE DIAZ, Diega Agustina c/HERNANDEZ, Crispín s/reivindicatorio", Expte. Nº 60.887 y contesten la demanda dentro del término de dieciocho (18) días bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. Publíquese por 10 días. Salta, 31 de octubre de 1973. Dra. Susana Graciela Kauffman, Secretaria.

Imp. \$ 20,-

e) 22-11 al 5-12-73

O.P. Nº 16306

T. Nº 4424

Ernesto Yazlle, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, en autos "MARGARITA BATTISTINO DE SERRANO s/Autorización judicial. Expte. Nº 20.996/73", cita y emplaza a don **EDUARDO SERRANO** a estar a derecho en este juicio donde se solicita su venta supletoria para transferir un inmueble, por el término de diez días, en que se publicarán edictos en el Boletín Oficial y El Economista, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Secretaría, Orán, 15 de noviembre de 1973. — Esc. Raúl Julio Vidal, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 21-11 al 4-12-73

O.P. Nº 16295

T. Nº 4415

La Dra. Nora E. Barraza, Juez de Paz Letrado Nº 3 de la Provincia de Salta, Distrito Judicial del Centro, cita y emplaza a don **Neme Abraham Rachid** o **Abraham Rachid Neme** para que en el término de quince días, contados desde la última publicación del presente, comparezca a estar a derecho y conteste la demanda en el juicio: "Ordinario: Escrituración - Juárez, Adolfo Vicente vs. Rachi, Neme Abraham y/o Rachid Neme, Abraham" Expte. 43.680/73, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial para que lo represente; e intimándole la constitución de domicilio dentro del radio de 25 cuadras del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerse por tal la Secretaría del mismo. Lunes, miércoles y viernes para notificaciones en Secretaría. El inmueble tiene catastro Nº 24.308, ubicado en Pasaje Pablo Saravia Nº 970 - Ciudad. Publicación: 10 días. — Salta, octubre 20 de 1973. — Proc. Mirtha Gloria Campos, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 21-11 al 4-12-73

O. P. Nº 16229

T. Nº 4353

El señor Juez Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita a **Yolanda Landriel de Nieva**, por diez días, para que preste conformidad a la venta del inmueble catastro 2386 de Capital, título folio 263, as. 1 del libro 200 R. I. pactada por **Francisco Nieva**; bajo apercibimiento de concederse la autorización judicial pertinente. Expediente Nº 45.241/73. Salta, noviembre 12 de 1973. Dr. Esteban D. Dubois, Secretario.

Imp. \$ 20,-

e) 14 al 27-11-73

POSESION VEINTENAL

O. P. Nº 16316

T. Nº 4433

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita y emplaza a **RICARDO CORNEJO ECHENIQUE** o a sus herederos y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de este juicio de Posesión Veintenal por **Vicente Miranda**, Expte. Nº 49.393/73, designado como parcela 2, manzana 58, sección B, partida Nº 267, ubicado en calle Melchora F. de Cornejo s/n. de la ciudad de Rosario de la Frontera con una superficie total de 599,96 metros cuadrados dentro de los siguientes límites: al Norte, propiedad de Amado Giménez; al Sud, propiedad de José Gil Pastrana; al Oeste, propiedad de José Jubileo Leal y al Este, calle Melchora F. de Cornejo, para que comparezcan a hacerlos valer dentro del término de treinta días a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de designárseles al Defensor Oficial para que los represente. Salta, noviembre de 1973. Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 30,-

e) 22-11 al 5-12-73

O.P. Nº 16277

T. Nº 4396

El doctor Edgardo Vicente, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur, cita y emplaza a don Amadeo Cabral y/o sus herederos o a todos los que se consideren con derechos y los hagan valer en el término de nueve días posteriores a la última publicación, sobre dos fracciones rurales de terrenos ubicadas en el partido de Las Mojarras del departamento de Rosario de la Frontera de esta provincia de Salta, denominadas: 1º) Fracción Cuadro de Las Mojarras, con superficie de 34 hectáreas, 1.597 m². y 36 dm²., limitando: al Norte, finca "Mojarras" o "Tranquitas" de Manuel Salgado; al Sud, la otra fracción de "Cuadro de Las Mojarras" de Ramón Valentín Cabral; al Este, camino vecinal que la separa de terrenos de Ramón R. Toranzo y de José R. Sosa, y al Oeste, con camino vecinal que la separa de terrenos de Adet Palacios y Escuela pública; Catastro 97 y, 2º) Fracción Bajada Colorada, con superficie de 51 hectáreas, 9.699 m². y 91 dm².; limitando: al Norte, con terrenos de Ramón García; al Sud, con la otra fracción de Bajada Colorada de Ramón Valentín Cabral; al Este, con el río Horcones, y al Oeste, con terrenos de Ramón R. Toranzo; Catastro 94. Esta Posesión se gestiona por don Fernando Cabral, en Expte. Nº 11.606/73, caratulado: "CABRAL, Fernando - Posesión Veinteañal" - Metán, 15 de noviembre de 1973. Esta citación se hace bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. — Dr. Teobaldo R. Osores, Secretario.

Imp. \$ 30,-

e) 19 al 30-11-73

EDICTO DE QUIEBRA

O. P. Nº 16318

S. C. Nº 0627

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación a cargo de la doctora Eloisa G. Aguilar, en los autos "FRIGORIFICO ARENALES S. A. - QUIEBRA solicitada por: Municipalidad de Salta", expte. número 26453/73, con fecha 20 de noviembre de 1973, DECLARA en estado de Quiebra de la Empresa Frigorífico "Arenales" S.A., con domicilio real en Camino a Atocha - Km. 4 y ORDENA: 1º) Hacer entrega al Síndico por el Administrador Judicial y dentro de las 24 horas de la posesión del primero, de todos los bienes de la fallida que se encuentren en su poder, instalaciones, libros de comercio, y demás documentos de la fallida. Igual intimación a los Administradores de la sociedad fallida y a terceros. 2º) La prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento a lo que lo hicieron de no quedar liberados por los mismos. 3º) Intimar a los Administradores de la fallida, para que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal dentro del radio de 25 cuadras del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérsele por constituido en Secretaría del Juzgado. 4º) Fijar el día 1º de marzo de 1974 como vencimiento del plazo para que los acreedores presenten al Síndico los pedidos de verificación y los títulos justificativos. 5º) Fijar el día 20 de mayo de 1974 a horas 9, para que tenga lugar la Junta de Acreedores. — Secretaría, 21 de noviembre de 1973.

Dra. Liliana Loutayf Ranea - Secretaria

Sin cargo.

e) 22 al 28-11-73

Sección COMERCIAL**CONTRATO SOCIAL**

O.P. Nº 16356

T. Nº 4463

**CONTRATO DE SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

En la ciudad de Salta, capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina, a los diez días del mes de noviembre del año un mil novecientos setenta y tres, entre los señores ANTONIO EDUARDO CONZALEZ, L. E. Nº 7.054.845, argentino, casado en primeras nupcias con Marta Tapia, de profesión ingeniero civil y domiciliado en Casa 120 - Barrio El Tribunal, de esta ciudad; JUAN CARLOS APAZA, L. E. Nº 7.218.694, argentino, casado en segundas nupcias con Betty Hernández, de profesión geólogo y domiciliado en calle Rivadavia Nº 245 de esta ciudad; PEDRO JOSE BELLOMO, L. E. Nº 552.456, argentino, casado en primeras nupcias con Rosa Lía Ontiveros, de profesión industrial y domiciliado en Avda. Virrey Toledo Nº 360 de esta ciudad; ELIO REINE CULASSO, L. E. Nº 7.444.220, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Casilda Ruiz, de profesión industrial y domiciliado en

calle República de Israel Nº 70 de esta ciudad; RAUL ESTEBAN GENARO BELLOMO, L. E. Nº 529.371, argentino, casado en primeras nupcias con Hedwig Heida Kircher, de profesión industrial y domiciliado en Avda. Uruguay Nº 625 de esta ciudad y JESUS MARIA LONGARELLA, L. E. Nº 7.228.375, argentino, casado en primeras nupcias con Susana Pon, de profesión ingeniero civil y domiciliado en Pasaje Lisandro de la Torre Nº 587 de esta ciudad y siendo todos mayores de edad, hábiles para contratar y con la libre disposición de sus bienes; acuerdan celebrar y formalizar la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las normas de la Ley Nº 19.550, Código de Comercio, leyes reglamentarias concordantes y las disposiciones especiales de las cláusulas del siguiente contrato

ARTICULO PRIMERO: Constitución, nombre y domicilio: Queda constituida por los firmantes, cuyos nombres y condiciones personales han quedado indicados en el encabezamiento, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará con el nombre de: "PERFOSAI S.R.L.", con domicilio en la ciudad de Salta, actualmente en la calle Alvarado número quinientos veintiuno, pudiendo trasladar este domicilio, y/o establecer sucur-

sales, y/o agencias en cualquier punto del país y/o extranjero.

ARTICULO SEGUNDO: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto realizar la explotación integral de los siguientes rubros: construcciones, perforaciones, canalizaciones de riego, pavimentaciones, obras viales, explotaciones mineras e importación y/o exportación de maquinarias, elementos y minerales afines a su objeto.

ARTICULO TERCERO: Continuidad: Esta Sociedad de Responsabilidad Limitada que se constituye es continuadora de la Sociedad de hecho PERFOSAL, integrada por todos los socios antes mencionados, haciéndose la Sociedad "PERFOSAL S.R.L.", cargo total del activo y pasivo de la sociedad de hecho indicada y que venía explotando los mismos ramos y en el mismo domicilio y de acuerdo al balance e inventario general practicado al día treinta de junio del año mil novecientos setenta y tres, el que firmado por la totalidad de los socios, forma parte integrante de este contrato.

ARTICULO CUARTO: Facultades: La Sociedad puede realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento de su objeto y especialmente los siguientes que se detallan únicamente en carácter enunciativo y no limitativo: a) adquirir, vender, construir, transformar toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, fondos, títulos, acciones y derechos, recibirlos en pago, enajenarlos, permutarlos, y constituir toda clase de gravámenes sobre ellos. b) Comprar, vender, importar, exportar toda clase de mercaderías, maquinarias y bienes e intervenir en todos los asuntos vinculados con puestos y aduanas. c) Dar y aceptar garantías reales, aceptar garantías personales y efectuar toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras e inmobiliarias con todo tipo de instituciones oficiales, particulares, mixtas, bancarias y sociedades anónimas y/o cooperativas. d) dar y tomar dinero en cuenta corriente, dar y tomar créditos en descubierto dentro de los márgenes autorizados por las instituciones bancarias con o sin pagarés, dar y tomar otros títulos de créditos, librar, girar, otorgar, ceder, descontar, aceptar, cobrar y pagar letras, pagarés y cualquier otro tipo de documentos comerciales. e) Tomar y dar dinero con garantías hipotecarias, prendarias o cualquier otra forma de gravamen, afectar bienes en pago y/o garantías. f) Comprar, construir, exportar, vender, o disponer por cualquier otro título de inmuebles, fondos de comercio, maquinarias y gravar las mismas, establecer sus precios, condiciones de pago y restantes detalles vinculados con esas operaciones. g) Entregar, recibir, ceder, transferir, depositar y enajenar por cualquier concepto, además de los mencionados, toda clase de títulos, acciones y derechos. Contratar prendas civiles y comerciales como acreedora o deudora. h) Estar en juicio por todo asunto vinculado con el negocio o empresa, sea como actora, demandada o cualquier otro carácter en el que deba intervenir. Contratar y suscribir toda clase de escrituras públicas o privadas. Contratar seguros como asegurada. i) Dar y aceptar cesiones de créditos, derechos y acciones. j) Hacer toda clase de pagos y remisiones parciales o totales de créditos, hacer novaciones, transigir, comprometer en árbitros, renunciar al derecho de apelar y a proscripciones adquiridas, contratar locaciones por el má-

ximo del plazo legal. k) Formar sociedades subsidiarias, efectuar combinaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas, realizando los arreglos y suscribiendo los convenios necesarios para ello. l) Registrar e inscribir marcas, patentes y nombres comerciales. ll) Aceptar o conferir representaciones, consignaciones y mandatos que podrá sustituir o transferir. m) En general, realizar todos cuantos más actos, gestiones y diligenciamientos requiera su funcionamiento y desarrollo.

ARTICULO QUINTO: Capital: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 Doscientos mil (\$ 200.000.—) dividido en dos mil (2.000) cuotas sociales de pesos Ley 18.188; Cien (100.—) cada una, que los socios suscriben, integran, y aportan en la siguiente forma: el señor Antonio Eduardo González, aporta 400 (cuatrocientas) cuotas de \$ 100.— cada una o sea la suma de Cuarenta mil pesos (\$ 40.000.—); el señor Juan Carlos Apaza, aporta 400 (Cuatrocientas) cuotas de \$ 100.— cada una o sea la suma de Cuarenta mil pesos (\$ 40.000.—); el señor Pedro José Bellomo, aporta 300 (Trescientas) cuotas de \$ 100.— cada una o sea la suma de Treinta mil pesos (\$ 30.000.—); el señor ELIO RENO CULASSO, aporta 300 (trescientas) cuotas de \$ 100.— cada una o sea la suma de Treinta mil pesos (\$ 30.000.—); el señor RAUL ESTEBAN GENARO BELLOMO, aporta 300 (trescientas) cuotas de \$ 100.— cada una o sea la suma de Treinta mil pesos (\$ 30.000.—) y el señor JESUS MARIA LONGARELA, aporta 300 (trescientas) cuotas de \$ 100.— cada una o sea la suma de Treinta mil pesos (\$ 30.000.—). Los aportes se basan en un todo de acuerdo al balance e inventario general firmado por los socios y que se acompaña como parte integrante de este contrato.

ARTICULO SEXTO: Duración: La duración de la Sociedad se fija en 10 (diez) años a partir del día primero de setiembre del año un mil novecientos setenta y tres, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato, prorrogándose automáticamente por otro período igual, si alguno de los socios no expresa en forma fehaciente su voluntad en contrario con noventa días de anticipación a la fecha de vencimiento del primer período.

ARTICULO SEPTIMO: Administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los siguientes socios Antonio Eduardo González, Juan Carlos Apaza, Pedro José Bellomo y Jesús María Longarela y que en el ejercicio de sus funciones se denominarán socios gerentes.

ARTICULO OCTAVO: De los socios Gerentes: Cada uno de los socios gerentes señores: Antonio Eduardo González o Juan Carlos Apaza actuando conjuntamente con cualquiera de los otros socios gerentes Sres. Pedro José Bellomo y Jesús María Longarela o con cualquiera de los otros dos socios señores Elio René Culasso y Raúl Esteban Genaro Bellomo, tendrán el uso de la firma social para todos los negocios propios del giro social. Déjase establecido que cualquiera de los nombrados en primer término con cualquiera de los socios nombrados en segundo y tercer término tendrán el uso de la firma pero no entre ellos, ni los nombrados en segundo y tercer término entre ellos. Los socios gerentes tienen todas las fa-

cultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad, incluso aquellas especiales exigidas para las circunstancias previstas en los artículos 782; 860, 849 y los incisos 1, 2, 3, 4, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 del artículo 1881 del Código Civil y por el artículo 608 del Código de Comercio como así también las facultades necesarias para denunciar y querrelar criminalmente.

ARTICULO NOVENO: Prohibición: Queda prohibido a los socios gerentes el uso de la firma social en operaciones extrañas a la sociedad, como así también comprometerla en documentos de favor, a menos que exista acuerdo de socios para tomar tal determinación.

ARTICULO DECIMO: Ejercicio del comercio: Queda prohibido a todos los socios realizar por cuenta propia y/o de terceros las operaciones y actos de comercio que por ser del mismo ramo que los explotados efectivamente por la firma puedan dar lugar a concurrencia, salvo que el socio que los realizara hubiera comenzado dicha explotación con anterioridad a la fecha en que esta sociedad comience a hacerlo, o que mediase conformidad expresa de los otros socios.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Dirección técnica: Además de su desempeño en cuanto comprende a la dirección y administración de la empresa, los señores socios gerentes: Ingeniero Antonio Eduardo González y Geólogo Juan Carlos Apaza, cumplirán las funciones de directores técnicos y desarrollarán todas las tareas inherentes a sus especialidades, en cuanto lo sea necesario para la ejecución de las obras y servicios contratados e internos cuando se trate de instalaciones de la sociedad.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Asignaciones: En virtud de las tareas a que se obligan los socios gerentes Antonio Eduardo González y Juan Carlos Apaza, éstos tendrán una asignación mensual cuyo valor se fijará en actas acuerdo. Estas asignaciones tendrán carácter de remuneraciones especiales las que serán fijadas en cada ejercicio por los socios.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Balances: El día treinta y uno de agosto de cada año se practicará un balance e inventario general, determinando la situación económica financiera y el resultado de las operaciones sociales. Para la práctica y formación del balance de cada ejercicio se tomará el criterio técnico contable con arreglo a las leyes impositivas o de la materia vigente.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Contabilidad: En actas de acuerdo se designará al socio responsable de la contabilidad, elaboración y presentación de los balances, inventarios, cuadro de resultados y documentación anexas que dan cuenta de la actividad de cada ejercicio, conforme a las disposiciones de los artículos 61, 63, 64 y 65 de la Ley Nº 19.550. Estas documentaciones serán presentadas a los demás socios antes del día 30 de noviembre de cada año inmediato posterior al cierre del ejercicio; debiendo aprobarse, observarse o rechazarse dentro de los quince días siguientes; transcurrido este plazo sin que mediare observación alguna, se tendrán por aprobadas la totalidad de la documentación. En caso de observación o rechazo, el socio responsable dispondrá de un nuevo plazo de quince días para efectuar las enmiendas correspondientes. La ampliación de

este último plazo deberá solicitarse expresamente exponiendo el motivo de tal ampliación.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Asambleas - Acuerdo de Socios - Libro de Actas: Todo aquello que no quede expresamente determinado en el presente contrato, será resuelto por acuerdo de los socios y transcrito a un libro de Actas de Acuerdos conforme a las disposiciones del artículo 73 de la Ley Nº 19.550, rubricado y foliado, en el que se anotarán tales resoluciones y que servirá para el régimen interno de las relaciones sociales y no para terceros, los cuales en ningún caso podrán solicitar su exhibición. Cuando estas resoluciones innoven o modifiquen las disposiciones de fondo del presente contrato, se extraerá una copia testimonio de la misma para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Toda comunicación entre los socios, cuando no se realice personalmente, se efectuará por medio de carta certificada u otro medio de comunicación fehaciente que pruebe su realización.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Reuniones: Todos los socios están facultados indistintamente para exigir la realización de una reunión a efectos de llegar a un acuerdo sobre cualquier punto relacionado con el giro social, debiendo hacer la invitación en forma fehaciente, indicándose la fecha y lugar con cinco (5) días de anticipación y consignando expresamente los puntos a tratar. De las resoluciones tomadas se dejará expresa constancia en el Libro de Actas.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Utilidades y pérdidas: De las utilidades obtenidas en cada ejercicio se destinarán los importes correspondientes a las reservas que ordenan las leyes respectivas y las que se resolvieren realizar de común acuerdo de los socios. El saldo será distribuido entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas sociales. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Cuentas especiales: De las utilidades que correspondan a cada socio, anualmente, se llevará a cuentas especiales denominadas "cuentas préstamos" precedidas por el nombre de cada socio, un porcentaje a determinar al ser aprobado el balance e inventario general de cada ejercicio, cuentas que no devengarán ningún interés bajo ningún concepto y cuyos saldos deberán mantenerse en la misma proporción que las cuotas sociales de cada socio. Los importes acumulados en estas cuentas solo podrán ser utilizados para retiros especiales y siempre y cuando dichos retiros no comprometan la estabilidad económico financiera de la sociedad o para efectuar aumentos de capital o enjugar pérdidas a juicio de los socios. En los casos de retiro de algún socio de la Sociedad, fallecimiento, insania o situaciones similares de alguno de los socios, se procederá con el saldo de estas cuentas, de la misma forma que está establecido para la cuenta capital y reservas en el presente contrato.

ARTICULO DECIMO NOVENO: Retiro de un socio: No obstante el plazo establecido en el artículo sexto, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad cuando así lo desee, para lo cual deberá comunicar fehacientemente a la sociedad su decisión de retirarse con noventa (90) días de anticipación como mínimo. En este caso los otros socios podrán adquirir las cuotas del

socio saliente al precio de un balance e inventario especial que se realizará a tal efecto, pudiéndose abonar el valor de las cuotas compradas en cuatro cuotas trimestrales adelantadas, iguales y consecutivas contadas a partir de la fecha de aprobación del balance e inventario especial, más el interés bancario aplicable a los depósitos de caja de ahorro a la fecha del vencimiento de cada cuota y sobre el saldo a amortizar. Queda prohibida la transferencia de las cuotas sociales a terceros extraños a la Sociedad, salvo la expresa autorización y conformidad de la mayoría de los socios restantes. En caso de que un socio quisiera retirarse de acuerdo a lo estipulado anteriormente y los otros socios no quisieran comprar su parte ni dieran su conformidad para la transferencia de sus cuotas sociales a un tercero extraño a la sociedad y salvo común acuerdo y especial de los socios, la sociedad se disolverá y entrará en liquidación a partir de la fecha en que venza el plazo de noventa días de la comunicación fehaciente arriba indicada, fijándose un plazo máximo de doce meses para el término de la disolución y liquidación. Igual criterio se aplicará en caso de fallecimiento, insania o situación similar de algún socio.

ARTICULO VICESIMO: Fallecimiento de un socio: La Sociedad no se disuelve necesariamente por fallecimiento, insania o situación similar de alguno de los socios. Producido alguno de estos eventos a uno de los socios, sus herederos o deudos habientes no ingresan a la Sociedad y percibirán el valor de las cuotas que pertenecieran al fallecido de acuerdo a un balance e inventario especial que se practicará al efecto, aplicándose lo estipulado en el artículo Décimo noveno. En caso de ingresar a la Sociedad a pedido de ellos y de conformidad con los socios supervivientes deberán unificar personería para su representación ante la sociedad y su representante no podrá tener facultades de administración salvo que así lo dispusieran los restantes socios.

ARTICULO VICESIMO PRIMERO: Liquidación y partición: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación y partición consiguiente, se efectuará por uno o dos socios conjuntamente nombrados al efecto o por un tercero que ellos, sus herederos y derecho habientes designen de común acuerdo y en un todo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Código de Comercio y Leyes especiales.

ARTICULO VICESIMO SEGUNDO: Arbitros: Los socios renuncian al derecho de solicitar la intervención judicial de la Sociedad por cualquier motivo que fuere. En caso de disidencia entre los socios, la cuestión será sometida a la decisión de árbitros amigables componedores designados por los socios, quienes en caso de empate nombrarán a otro para que falle en definitiva. Las decisiones de estos árbitros serán inapelables.

Con los veintidós (22) artículos que anteceden, las partes dejan constituida la Sociedad "PERFOSAL S.R.L.", obligándose de acuerdo a derecho.

En prueba de conformidad, se firman seis (6) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Dr. Juan Carlos Apaza

Imp. \$ 363,00

e) 27-11-73

VENTA DE FONDO DE COMERCIO

O. P. Nº 16350

T. Nº 4458

VENTA FONDO COMERCIAL

De acuerdo Ley 11867 se hace saber que Lasser S. A. con domicilio en calle Mitre Nº 256 de esta ciudad de Salta transfiere el diario El Intransigente con todo su activo y pasivo a NOA S. A. con domicilio en calle Alvarado Nº 2047/55 (en formación). Oposiciones por el término de ley en calle España Nº 669. Escribanía Perrotti.

Imp. \$ 20,-

e) 27-11 al 3-12-73

O. P. Nº 16349

T. Nº 4457

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

El señor ZENON ARMANDO BRIZUELA, argentino, L. E. Nº 3.988.558, vende a favor de la señora YOLANDA ALICIA BRIZUELA DE DAVALOS, argentina, L. C. Nº 9.646.163, el fondo de comercio del negocio "Sepelios - Casa Brizuela", ubicado en calle Alem Nº 130/132 de la ciudad de General Güemes. Oposiciones Escribanía Jorge Klix - Santiago del Estero Nº 282 Salta - Capital. — Jorge Klix, Escribano.

Imp. \$ 20,-

e) 27-11 al 3-12-73

AVISO COMERCIAL

O.P. Nº 16311

T. Nº 4429

Cooperativa de Producción Comercialización e Industrialización Agropecuaria de Embarcación Limitada

Fábrica de Conservas - Embarcación - Salta

A los fines legales correspondientes se hace saber que la citada Cooperativa se ha disuelto por pérdida de su capital lo que ha sido puesto en conocimiento del señor Juez Civil y Comercial de Turno y se ha proyectado la venta de la maquinaria existente al señor León Baires o a Envasadora La Banda S. A. Oposiciones en calle Balcarré 376, Salta, domicilio especial constituido al efecto.

Imp. \$ 20,00

e) 22 al 28-11-73

EMISION DE ACCIONES

O.P. Nº 16293

T. Nº 4412

INMUEBLES S. A.

EMISION DE ACCIONES

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 6º de los Estatutos Sociales de Inmuebles S. A., se pone en conocimiento de los señores accionistas, que se ha resuelto la emisión de las series de acciones Nros. 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 188, 119, 120, 121, 122, 123, 124 y 125, compuesta cada una de ellas por diez mil acciones de Un peso cada una, Ordinarias de Clase "B" con derecho a un voto por acción, con lo que el Capital Emitido asciende a un total de Un millón doscientos cincuenta mil pesos.

Salta, 20 de noviembre de 1973.

El Directorio

Imp. \$ 20,00

e) 21 al 27-11-73

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

O. P. Nº 16363

T. Nº 4470

CENTRO CULTURAL DEL PERPETUO
SOCORRO — SALTACONVOCATORIA
A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a Asamblea Extraordinaria a todos los socios activos en condiciones reglamentarias para el día dos (2) de diciembre de 1973 a horas 9,30 en el Salón de Asambleas de la Parroquia de San Alfonso para tratar los siguientes puntos.

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Lectura del Acta anterior.
- 2º) Reforma de Estatutos.

Si no fuera posible formar quórum con la mitad más uno de los asociados reglamentarios y en condiciones, después de media hora, de la citada en el presente edicto, se procederá a la asamblea con el número de socios asistentes.

Clandio Gutiérrez
SecretarioNapoleón S. Salazar
Presidente

Imp. \$ 11,-

e) 27-11-73

O. P. Nº 16351

T. Nº 4459

LANERA ALGODONERA
COMERCIAL - INDUSTRIAL
SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad Lanera Algodonera Comercial, Industrial, Sociedad Anónima a la Asamblea General Or-

dinaria que se efectuará el día 8 de diciembre de 1973, a horas diecinueve, en el local social, calle Juan Bautista Alberdi Nº 53, 1er. piso. Oficina 5, de esta ciudad, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración del informe del Directorio, Inventario, Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1972.
- 2º Destino de los resultados.
- 3º Designación de un titular para completar el período por renuncia del doctor Pablo A. Baccaro.
- 4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 20,-

e) 27-11 al 3-12-73

O. P. Nº 16347

T. Nº 4455

CUARTA SOCIEDAD EN COMANDITA
FOR ACCIONESCONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de "Cuarta Sociedad en Comandita por Acciones", a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el domicilio de la Sociedad, ubicado en calle Acevedo Nº 9 de esta ciudad de Salta el día 15 de Diciembre de 1973, a horas 20, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y aprobación del Acta anterior.

2. Consideración del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al Ejercicio Comercial finalizado el día 31 de agosto de 1973.
3. Consideración Ley Nº 20.532.
4. Consideración Revalúo Contable.
5. Distribución de Utilidades.
6. Retribución Gerentes Generales y Síndico.
7. Elección Gerentes Generales y Síndico.
8. Designación de un Socio Comanditario para que firme el Acta.

Domingo Vicente García
Socio Solidario

Imp. \$ 20,- e) 26 al 30-11-73

O. P. Nº 16346 T. Nº 4454

LA POBLACION

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

CONVOCATORIA A

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de "La Población Sociedad en Comandita por Acciones", a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el domicilio de la Sociedad ubicado en calle Deán Funes Nº 267 de esta ciudad de Salta, el día 15 de Diciembre, a horas 20, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y aprobación del Acta anterior.
2. Consideración del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al Ejercicio Comercial Nº 4, cerrado el día 31 de Agosto de 1973.
3. Consideración Revalúo Contable.
4. Distribución de Utilidades.
5. Elección del Gerente o Gerentes Generales y Síndico.
6. Designación de un Accionista para que firme el Acta.

José Majul Yazlle
Socio Solidario

Imp. \$ 20,- e) 26 al 30-11-73

O. P. Nº 16345 T. Nº 4453

PIERAZZOLI Y CIA.

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

CONVOCATORIA A

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de "Pierazzoli y Cía. Sociedad en Comandita por Acciones", a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el domicilio de la Sociedad ubicado en Avenida Chile Nº 1373 de esta ciudad de Salta, el día 15 de Diciembre de 1973, a horas 20, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y aprobación del Acta anterior.
2. Consideración del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al Ejercicio Comercial Nº 5 cerrado el día 31 de Mayo de 1973.
3. Consideración Revalúo Contable.
4. Distribución de Utilidades (Art. 17º Contrato Social).
5. Elección del Gerente o Gerentes Generales y Síndico (Arts. 7º y 9. Contrato Social).
6. Designación de un Accionistas para que firme el Acta.

Ricardo Mario Pierazzoli
Socio Solidario

Imp. \$ 20,- e) 26 al 30-11-73

O. P. Nº 16344 T. Nº 4452

"INTEC-METAL" SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 12 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 7 de Diciembre a horas 17, en primera Convocatoria y a las 18 hs. en segunda Convocatoria, en Avda. Monseñor Tavella y Río San Carlos, de la Ciudad de Salta, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1) Consideración para la compra de Fondo de Comercio que representa "Intec-Metal" Sociedad de Hecho.
- 2) Tratar cambios en la mesa directiva.
- 3) Elección de 2 (dos) Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea General Ordinaria es necesario depositar sus acciones o certificados de las Instituciones depositarias en nuestra sede social de Avda. Tavella y Río San Carlos de hs. 8 a 12 de lunes a viernes hasta el día 2 de Diciembre de 1973.

EL DIRECTORIO
23/11/73

Imp. \$ 20,- e) 26 al 30-11-73

O. P. Nº 16337 T. Nº 4450

VALLENAR S.A.

Convocatoria a Asamblea
General Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 16 de los Estatutos Sociales se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 9 de diciembre de 1973, a las 10 horas en la administración de la So-

ciudad, sito en la Sala de el Vallenar S.A., Rosario de Lerma, provincia de Salta para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior
- 2º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, Planillas Anexas e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio Económico Nº 2, cerrado el 30 de junio de 1973, con aclaración del Ejercicio 1972.
- 3º) Consideración del Trabajo de Revalúo Contable Ley 19742 y su capitalización.
- 4º) Remuneración Directorio y Síndico y Distribución de Utilidades.
- 5º) Elección de un Síndico Titular y Suplente por un nuevo período estatutario.
- 6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

Imp. \$ 20

e) 23 al 29-11-73

O.P. Nº 16290

T. Nº 4409

ANTA

**Compañía Argentina de Seguros
Sociedad Anónima**

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria en segunda Convocatoria a los señores accionistas para el día 30 de noviembre de 1973 a las 17 horas, en la calle Belgrano 839, Salta, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2º Consideración documentación prescripta por el art. 234 de la ley 19.550.
- 3º Fijación del número de Directores Titulares y su elección con mandato por dos años.
- 4º Elección de dos directores suplentes por dos años.
- 5º Elección de Síndicos Titulares y Síndicos Suplentes.

Horacio Mario Palma - Síndico Titular

Imp. \$ 20,00

e) 21 al 27-11-73

FE DE ERRATA

O. P. Nº 16365

Déjase constancia que en el Boletín Oficial Nº 9379 del 7-11-73, Pág. 6836, en el aviso de Aumento de Capital, O. P. Nº 16.139 se ha deslizado el siguiente error: Donde dice: "PROSAS S.R.L.", debe decir: "PROBAS S.R.L."

Salta, noviembre 26 de 1973.

LA DIRECCION

e) 27-11-73

A V I S O

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

IMPRESA DE LA LEGISLATURA
S A L T A